

ACTA No. 39/2013

- - - - En la ciudad de Tecomán, Cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las **14:02** horas, (Catorce horas con dos minutos), del **día Jueves 15 de Agosto del año 2013 (dos mil trece)**, reunidos en el Recinto Oficial del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Col., para celebrar la **DÉCIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA** del H. Cabildo. El ciudadano Presidente Municipal, presentó el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lista de asistencia y Declaración de quórum legal
- 2.- Instalación formal de la sesión.
- 3.- Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
- 4.- Lectura y aprobación en su caso de las ACTAS No. 33/2013 y 35/2013.
- 5.- Punto de acuerdo que presenta el c. Ing. Héctor Raúl Vázquez Montes, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, para que se autorice el inicio de los trámites de adquisición e incorporación de bienes al Patrimonio Municipal, por donación gratuita ante las siguientes Instituciones: INSUVI, CORETT Y GOBIERNO DEL ESTADO.
- 6.- Dictamen que presenta la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo de Tecomán, Colima respecto a la solicitud de autorización del Programa Parcial de Urbanización denominado "AMPLIACIÓN COCOTEROS", Ubicado al Sureste de la ciudad de Tecomán.
- 7.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, para la propuesta de Convenio de Ejecución de Obra, relativo al convenio para el otorgamiento de subsidios en el Presupuesto de Egresos del 2013 del Ramo General 23, en el Marco del Fondo de Pavimentación, Espacios, Deportivos, Alumbrado Público, y Rehabilitación de la Infraestructura Educativa (FOPEDEP).
- 8.- Dictamen que presenta la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, respecto a los 5 (cinco) convenios de colaboración que celebrará este H. Ayuntamiento, y el Instituto Estatal de Educación para los Adultos, con el objeto de establecer y operar las plazas Comunitarias Institucionales denominadas LAS PALMAS, GUARDERÍA SAN JOSÉ, BAYARDO, H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN y SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ.
- 9.- Dictamen que presenta la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes del H. Cabildo con relación a las solicitudes de licencias para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.
- 10.- Asuntos Generales.
- 11.- Clausura de la Sesión.

- - - En el desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, el **Presidente Municipal Ing. Héctor Raúl Vázquez Montes**, solicitó al Secretario del H. Ayuntamiento realizar pase lista de asistencia correspondiente, procediendo en consecuencia el **C. LAE. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ**, contando con la asistencia de: EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, Y LOS REGIDORES. MAYRA CAVAZOS CEBALLOS, C. MARIO ALBERTO VARGAS ENRIGUE, LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ CHAIRES, C. MARGARITA PALOMINO CEBRERA, C. BLANCA LORENA RUBIO CORTÉS, C. EDGAR ADRIÁN CEBALLOS LÓPEZ, LAE. INOCENCIO ESPINOSA HERNÁNDEZ, C. CARLOS GARIEL PADILLA, C. MA. DEL ROSARIO SOLÍS SÁNCHEZ, C. LOURDES EUGENIA BARRETO ÁLVAREZ y LAE. LUIS ALFREDO DÍAZ BLAKE, informando el **Secretario del Ayuntamiento** que se ha comprobado la asistencia de 12 de los 13 miembros del Cabildo, faltando con justificación SÍNDICO MUNICIPAL, ING. JULIO ANGUIANO URBINA, por lo tanto existe quórum legal. -----

- - - - En el desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, el **ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, Presidente Municipal**, pidió a los presentes ponerse de pie para hacer la declaración de instalación formal de la Sesión, continuando en uso de la voz dijo: "**hoy Jueves 15 de Agosto del año 2013**, siendo las **14:02** horas del día declaro legalmente instalada esta **DÉCIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA del H. Cabildo**. -----

- - - - Para el desahogo del **TERCER** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, solicitó al Secretario, diera lectura al orden del día propuesto para la Sesión, procediendo en consecuencia el Secretario del Ayuntamiento **C. LAE. Alejandro Flores López**, y una vez que terminó, el **Presidente Municipal**, preguntó si hubiera alguna observación. Hizo uso de la voz el **Regidor Luis Alfredo Díaz Blake**, para manifestar que la Tesorera le hizo llegar en tiempo la Cuenta Pública del mes de julio, siguió manifestando... es por ello que el día de hoy estuve en su oficina, y tomando en consideración que estas cuentas no son aprobadas por el Cabildo, solamente remitirlas al Congreso; ahí están los legajos para los demás integrantes de la Comisión de Hacienda, y si algunos de los demás desean también esos documentos pase a la Tesorería. En virtud de lo anterior solicitó la modificación de orden del día, para incluir la remisión de la cuenta del mes de julio al H. Congreso del Estado. No habiendo más comentarios el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación correspondiente, poniendo a consideración la modificación para incluir el asunto que propone el Regidor Díaz Blake, para que quede como punto diez, el once, Asuntos Generales y doce la Clausura, procediendo el **Secretario del Ayuntamiento**, quien sometió a la consideración el orden del día con la modificación hecha, por el Regidor Díaz Blake, informando que resultó aprobado por unanimidad, mismo que transcribo, con el acomodo indicado:

ORDEN DEL DÍA MODIFICADO:

- 1.- Lista de asistencia y Declaración de quórum legal
- 2.- Instalación formal de la sesión.

3.- Lectura y aprobación en su caso del orden del día.

4.- Lectura y aprobación en su caso de las ACTAS No. 33/2013 y 35/2013.

5.- Punto de acuerdo que presenta el C. Ing. Héctor Raúl Vázquez Montes, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, para que se autorice el inicio de los trámites de adquisición e incorporación de bienes al Patrimonio Municipal, por donación gratuita ante las siguientes Instituciones: INSUVI, CORETT Y GOBIERNO DEL ESTADO.

6.- Dictamen que presenta la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo de Tecomán, Colima respecto a la solicitud de autorización del Programa Parcial de Urbanización denominado "AMPLIACIÓN COCOTEROS", Ubicado al Sureste de la ciudad de Tecomán.

7.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, para la propuesta de Convenio de Ejecución de Obra, relativo al convenio para el otorgamiento de subsidios en el Presupuesto de Egresos del 2013 del Ramo General 23, en el Marco del Fondo de Pavimentación, Espacios, Deportivos, Alumbrado Público, y Rehabilitación de la Infraestructura Educativa (FOPEDEP).

8.- Dictamen que presenta la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, respecto a los 5 (cinco) convenios de colaboración que celebrará este H. Ayuntamiento, y el Instituto Estatal de Educación para los Adultos, con el objeto de establecer y operar las plazas Comunitarias Institucionales denominadas LAS PALMAS, GUARDERÍA SAN JOSÉ, BAYARDO, H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN y SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ.

9.- Dictamen que presenta la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes del H. Cabildo con relación a las solicitudes de licencias para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.

10.- Presentación de la Cuenta pública, correspondiente al mes de julio del año 2013, y la autorización para remitirla al H. Congreso del Estado.

11.- Asuntos Generales.

12.- Clausura de la Sesión.

- - - - Para el desahogo del CUARTO punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario** diera lectura a las ACTAS No. 33/2013 y 35/2013, procediendo, el **Secretario del Ayuntamiento**, quien solicitó la dispensa de la lectura de las actas, en virtud de haberles mandado copia a cada uno de ustedes. El **Presidente Municipal**, preguntó si hubiera alguna observación. Hizo uso de la voz el **Regidor Francisco Martínez Chaires**, para hacer una observación en la hoja No.19 del acta 33, considerando que se debe revisar esa hoja y la 20.

No habiendo más comentarios el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación correspondiente y realice la corrección, que sólo es de forma y no de fondo, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, informó que resultó aprobada por unanimidad la **DISPENSÁ** de la lectura de las actas 33/2013 y 35/2013. -----

A continuación el **Presidente Municipal**, sometió a la consideración la aprobación del ACTA No.33/ 2013 e instruye al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, informó que resultó aprobado por unanimidad el ACTA No.33/ 2013. -----

Acto contínuo el **Presidente Municipal**, sometió a la consideración la aprobación del ACTA No.35/ 2013 e instruye al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, informó que resultó aprobado por unanimidad el ACTA No.35/ 2013. -----

- - - Para el desahogo del **QUINTO** Punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, presentó un punto de acuerdo, para que se autorice el inicio de los trámites de adquisición e incorporación de bienes al Patrimonio Municipal, por donación gratuita ante las siguientes Instituciones: INSUVI, CORETT Y GOBIERNO DEL ESTADO, dando lectura al resolutivo del dictamen que se transcribe:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, PARA QUE SE AUTORICE EL INICIO DE LOS TRÁMITES DE ADQUISICIÓN E INCORPORACIÓN DE BIENES AL PATRIMONIO MUNICIPAL, POR DONACIÓN GRATUITA ANTE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES: INSUVI, CORETT Y GOBIERNO DEL ESTADO.

H. CABILDO DE TECOMÁN, COL.
PRESENTE:

ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, con fundamento en el artículo 87 fracción II primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; Capítulo V de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima 45 fracción I inciso l), fracción IV inciso h) fracción V inciso g), artículo 47 fracción I inciso m), p) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 9, 10, 43, del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Tecomán y

CONSIDERANDO:

El Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), instrumenta el programa Rescate de Espacios Públicos que tiene como finalidad Contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, preferentemente de la población en condición de marginación, mediante el rescate de espacios públicos en las ciudades y zonas metropolitanas. Rescatar espacios públicos a nivel nacional con deterioro, abandono e inseguridad, en ciudades y

localidades urbanas integradas en zonas metropolitanas, para el uso y disfrute de la comunidad y, con ello, propiciar la sana convivencia.

Que con fecha 28 de febrero del año del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos, para el ejercicio fiscal 2013. Que en las reglas citadas, se establecen los criterios y requisitos de elegibilidad que los espacios públicos deberán cumplir para tener acceso a los apoyos del Programa, siendo uno de ellos el título con el que se acredite el derecho de propiedad sobre inmueble donde se aplicará el apoyo solicitado.

Que este H. Ayuntamiento tiene contemplada la ejecución de obras, con el beneficio del programa de Rescate de Espacios Públicos, en los inmuebles que a continuación se describen:

A).- **NOMBRE DEL ESPACIO:** Jardín Villa Florida. **UBICACIÓN:** entre calles: Aquiles Serdán - Ricardo Sevilla del Rio - 16 de Septiembre **COLONIA:** Villa Florida Tecomán. **SUPERFICIE:** 1,794.40 m² manzana: 182, lote: 044. Clave catastral 09-01-02-182-044-000. Propietario Gobierno del Estado de Colima. **USO:** servicio público. **MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** en 31.98 metros al NORTE con la calle 16 de septiembre. En 31.99 metros al SUR con la calle Aquiles Serdán. En 56.10 metros al ORIENTE con lote 022 y 023. En metros 56.01 al PONIENTE con calle Ricardo Sevilla del Rio.

B).- **NOMBRE DEL ESPACIO:** Jardín san José. **UBICACIÓN:** entre calles: José Ma. Sevilla del Rio - Anselmo Villalobos **COLONIA:** San José, Tecomán. Manzana: 117, Lote: 1, Zona 02 **USO:** servicio público, propietario INSUVI antes IVECOL. **SUPERFICIE:** 1, 603.35 m². **MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** En 32.02 metros al NORTE con la calle Tiburcio Sevilla del Rio. En 31.99 metros al SUR con la calle José Ma. Sevilla del Rio. En 47.80 metros al ORIENTE con la calle Anselmo Villalobos. En 47.68 metros al PONIENTE con lotes 019Y 020.

C).- **NOMBRE DEL ESPACIO:** Parque las Flores. **UBICACIÓN:** entre calles: Bugambilias - Rio Balsas **COLONIA:** Parque las Flores Tecomán, manzana: 397 lote: 45, zona: 01. **USO:** Servicio Público. Propietario Corett, Clave Corett manzana: 400, lote: 01, zona 01. La superficie, medidas y colindancias se precisaran al momento de la solicitud ante Corett.

D).- **NOMBRE DEL ESPACIO:** Jardín Álvaro Obregón **UBICACIÓN:** entre calles: Ejido - calle Miguel Alemán- calle Gustavo Díaz Ordaz **COLONIA:** Álvaro Obregón Tecomán. Manzana: 183, lote: 030. **Clave Catastral** 09-01-04-183-030-000. **USO:** servicio público. Propietario Corett, **Clave Corett** manzana: 10, lote: 01, zona: 04. **SUPERFICIE:** 3,207.45 m² **MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** En 61.39 metros al NORTE con lote 34. En 67.20 metros al SUR con la calle Gustavo Díaz Ordaz. En 38.23 metros al ORIENTE con la calle Andador Baudelia Chávez Valdovinos. En 47.78 metros al PONIENTE con la calle Miguel Alemán Velazco.

Sin embargo hace falta el título con el que este H. Ayuntamiento acredite la propiedad de cada uno de los inmuebles señalados, a fin de integrar el expediente técnico y dar cumplimiento a las Reglas de Operación referidas para obtener la autorización del proyecto en cada inmueble, por parte de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; razón por la que, propongo a este cabildo, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- La aprobación de este H. Cabildo para la adquisición de bienes al patrimonio municipal por donación gratuita y, aprobado en su

caso, la autorización para que se inicien el trámite de donación gratuita ante: Corett (Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra), Gobierno del Estado de Colima e INSUVI (Instituto de Suelo Urbanización y Vivienda) a efecto de la debida regularización y entrega al H. Ayuntamiento de Tecomán de las escrituras que acredite que ha adquirido en donación cada uno de los siguientes predios:

NOMBRE DEL ESPACIO: JARDIN VILLA FLORIDA	
UBICACIÓN: ENTRECALLES:AQUILES SERDAN - RICARDO SEVILLA DEL RIO - 16 DE SEPTIEMBRE COLONIA VILLA FLORIDA TECOMÁN.	
SOLICITANTE H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN 02-182-044-000. USO	CLAVE CATASTRAL 09-01- Manzana: 182 Lote:044 servicio público
Propietario GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA.	
SUPERFICIE: 1, 794.40	
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: EN 31.98 MTRS. AL NORTE CON LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE EN 31.99 MTRS. AL SUR CON LA CALLE AQUILES SERDÁN EN 56.10 MTRS. AL ORIENTE CON LA CALLE CON LOTE 022 Y 023 EN 56.01 MTRS. AL PONIENTE CON LA CALLE RICARDO SEVILLA DEL RÍO	

NOMBRE DEL ESPACIO: JARDIN SAN JOSÉ	
UBICACIÓN: ENTRECALLES: CJOSE MARIA SEVILLA DEL RIO – ANSELMO VILLALOBOS COLONIA SAN JOSE TECOMÁN.	
SOLICITANTE H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN Lote:1 Zona 02	Manzana: 117
USO	servicio público
PRPIETARIO INSUVI ANTES IVECOL	
SUPERFICIE: 1, 603.35 M2	
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: EN 32.02 MTRS. AL NORTE CON LA CALLE TIBURCIO SEVILLA DEL RÍO EN 31.99 MTRS. AL SUR CON LA CALLE JOSÉ MA. SEVILLA DEL RIO EN 47.80 MTRS. AL ORIENTE CON LA CALLE ANSELMO VILLALOBOS EN 47.68 MTRS. AL PONIENTE CON LOTES 019 Y 020	

NOMBRE DEL ESPACIO: PARQUE LAS FLORES			
UBICACIÓN: ENTRECALLES: BUGAMBILIAS – RIO BALSAS COLONIA PARQUE LAS FLORES TECOMÁN.			
SOLICITANTE H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN Lote:45 Zona: 01		Manzana: 397	
USO		servicio público	
PROPIETARIO CoReTT Zona 01	CLAVE	Manzana: 400	Lote: 01

NOMBRE DEL ESPACIO: JARDIN ALVARO OBREGÓN			
UBICACIÓN: ENTRECALLES: EJIDO – CALLE MIGUEL ALEMÁN- CALLE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ COLONIA ÁLVARO OBREGON TECOMÁN.			
SOLICITANTE H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN 04-183-030-000		Manzana: 183	CLAVE CATASTRAL 09-01- Lote:030
USO		servicio público	
PROPIETARIO CORETT Zona: 04	CLAVE	Manzana:10	Lote: 01
SUPERFICIE: 3,207.45 M2			
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:			
EN 54.00 MTRS. AL NORTE CON LOTE 034			
EN 67.20 MTRS. AL SUR CON LA CALLE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ			
EN 38.23 MTRS. AL ORIENTE CON LOTE 009			
EN 47.78 MTRS. AL PONIENTE CON LA CALLE MIGUEL ALEMÁN VELASCO			

Cabe señalar que dentro de los inmuebles mencionados, se encuentran presentes servicios públicos por este H. Ayuntamiento; además, los predios se encuentren adentro del municipio de Tecomán y no están destinados a algún servicio público por parte de sus actuales propietarios. Lo anterior, para legalizar la propiedad de los bienes inmuebles del Municipio y tener acceso a los apoyos del programa Rescate de Espacios Públicos.

SEGUNDO- se autorice, en tanto se encuentre en trámite la escritura de donación de los bienes descritos, la solicitud de constancia por las dependencias citadas anteriormente, en el sentido de que, en sus archivos, se tiene identificado como poseedor de cada uno de los inmuebles referidos, al H. Ayuntamiento de Tecomán, teniendo como uso cada bien, el de servicio público.

TERCERO.- se autorice al Presidente Municipal, secretario del H. Ayuntamiento y Síndico Municipal para que en su momento, firmen las escrituras correspondientes a la adquisición de bienes por donación gratuita, con cargo de los gastos e impuestos por causa de la escrituración a este H. Ayuntamiento.

A T E N T A M E N T E
TECOMÁN, COL. JULIO DEL 2013.

ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECOMÁN, COL. Rúbrica.

Una vez que concluyó la lectura, preguntó si hubiera alguna observación, Hizo uso de la voz el **Regidor Inocencio Espinosa Hernández**, para manifestar que tiene algunas observaciones respecto a este punto, la primera sobre el cumplimiento de las formalidades para su presentación, ya que la forma en que se está presentando, es contraria a lo señalado en el Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones en su Artículo 46, señala lo siguiente.

ARTÍCULO 46.- Para efectos de que los proyectos de acuerdos y resoluciones puedan ser atendidos en sesión de Cabildo, deberán ser presentados en original y copia ante el Secretario del Ayuntamiento por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que se expida la convocatoria para la sesión respectiva, con el objeto de que se emita el dictamen de procedimiento.

Continúa exponiendo lo siguiente..... Lo que se presentó no fue un dictamen de procedimiento, sino un proyecto de acuerdo presentado por usted Presidente Municipal y aplicando lo expuesto por el Reglamento del Ayuntamiento, lo procedente sería remitir el presente punto de acuerdo ante el Secretario del Ayuntamiento para la elaboración del dictamen correspondiente, y siendo lo correcto de acuerdo al Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Tecomán, es que, el Secretario del Ayuntamiento presente el dictamen de procedimiento, respecto al proyecto de acuerdo elaborado por el Presidente y en dicho dictamen proponga que se dispense el trámite a las comisiones, lo cual será procedente sólo por acuerdo económico de este Honorable Cabildo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 del Reglamento, y hecho lo anterior procederemos a su votación como usted lo está proponiendo, en el desarrollo de la sesiones de Cabildo debemos tener sumo cuidado con el cumplimiento de la obligaciones establecidas en la normativa municipal y somos los miembros de este Cabildo la máxima autoridad dentro del municipio y los primeros obligados en el cumplimiento de la legislación municipal, en 2do. Lugar la estructura del expedido proyecto de acuerdo, deben de corregirse algunas faltas ortográficas y de sintaxis, además de errores conceptuales en su contenido; **continúa** en la parte final del acuerdo segundo, que dice, se puede identificar como cada uno de los inmuebles referidos el H. Ayuntamiento de Tecomán, teniendo el uso para bien, del servicio público, los bienes destinados para el servicio público se encuentran señalados en el Artículo 13 de la Ley del Patrimonio Municipal para el estado de Colima, y en dicho artículo podemos observar que no incluyen los parques y jardines, sin embargo en la referida Ley se señala en la fracción tercera de su artículo 12, que los PARQUES Y JARDINES son de uso común, mismos que constituye bienes de dominio público de acuerdo a la fracción I, del artículo 9, de la referida Ley de Patrimonio Municipal, por lo que, existe un error conceptuado en el acuerdo y del cual solicito se tome nota para su corrección, en el acuerdo primero visible en la página tres del citado punto de acuerdo, versa sobre dos puntos, lo leído **primero** la aprobación de la adquisición de bienes al patrimonio municipal, con donación gratuita y **segundo** la autorización para que se inicie el trámite de donación gratuita ante diversas dependencias, respecto al primero como podemos aprobar la autorización de un bien gratuito, si todavía no ha sido donado por su legítimo propietario y segundo ¿a quién estamos autorizando?,

el acuerdo no menciona a qué persona se autoriza para expedir la donación, además es incorrecta la expresión de, inicie el trámite de donación, pues en este caso, no estamos iniciando un trámite de donación, ya que a nosotros sólo nos corresponde hacer la solicitud de donación y serán las dependencias señaladas en el acuerdo quienes realicen el trámite correspondiente, por referir un ejemplo el caso del Gobierno del Estado y este deberá solicitar al Congreso del Estado la desincorporación de los bienes públicos del patrimonio del Estado y la donación a este municipio de dichos bienes, por lo que, el sentido del acuerdo debe ser el autorizar al Presidente Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento, para realizar la solicitud de donación ante las Dependencias señaladas, de igual forma como parte final se incluyen algunos argumentos que no son propios del acuerdo, sino que debieron incluirse en la parte de considerandos; finalmente ya en la parte hecha se desprende que, en estos 4 inmuebles, el Ayuntamiento se encuentra haciendo gastos para su mantenimiento y alumbrado, pese a que no son propiedad de este Ayuntamiento, sería conveniente investigar ¿cuantos espacios más hay que se encuentren en las mismas circunstancias?, pues no existe base o fundamento legal que obligue al Ayuntamiento a subir gastos para el mantenimiento de bienes que no son propiedad nuestros, esto sería de gran utilidad para reducir gastos y poder atender otros espacios, que sí son propiedad municipal y que se encuentran en un estado más vulnerable por falta de recursos, lo anterior de ninguna manera indicaría que los espacios que no son propiedad del municipio, pues corresponderá a los propietarios el mantenimiento de los mismos, quisiera aquí poner un ejemplo, de este tipo de espacios como es el cruce de Tecomán, ahí se está realizando el gasto con cargo al Ayuntamiento del alumbrado público, de las lámparas que iluminan la autopista, hasta la Universidad de Colima, lo cual es parte del patrimonio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, no del Ayuntamiento de Tecomán, por eso es por lo que pido se pueda hacer una revisión. Termina diciendo. Sería todo. **El Presidente Municipal**, expone que, Nunca es tarde para iniciar, manifiesta que estos espacios que están identificados por ustedes, una vez el jardín de Villa Florida, se hace una inversión y nos pide que cada espacio público esté con su constancia que lo acredite como propietario, en lo referente a la colonia San José, donde vamos hacer eventos desde hace muchos años y que es gozo de las familias Tecomenses, corresponde que, el Ayuntamiento desde hace muchos años, ha habido una situación donde tal vez por ser espacios públicos que están aquí en el municipio, a la mejor no se ha tenido la costumbre de darle esa certeza jurídica, hoy lo único que estamos haciendo es, regularizar estas situaciones donde nos pide que integremos en los expedientes la constancia de propiedad de estos inmuebles, es por ello que le estamos pidiendo al Gobierno del Estado, en el caso del terreno donde está el jardín de la colonia Villa Florida, en virtud de que, cuando se aprobó en su momento el Fraccionamiento ya quedó esa área de donación a nombre del Gobierno del Estado, y ello en su momento harán los protocolos para donarlo a nosotros, igual se hará en la San José y en la Álvaro Obregón, quienes van a elaborar la escritura es el Instituto de Vivienda y la CORETT, simplemente es para aplicar estos espacios, y el poder contar con una constancia, y hacer la inversión en estos espacios públicos, sobre todo para hacer la inversión que viene en el POA, correspondiente a las colonias: San José, Villa Florida y Álvaro Obregón y la alternativa es la que estamos presentando, es legal y lo hacemos en uso de las facultades, para que ya queden con su escritura correspondiente, en la Álvaro Obregón se va hacer una modificación, pero si nos vamos por otra

vía estaremos cancelando la remodelación de esos parques, los vecinos exigen las obra y hay un compromiso de los demás integrantes del Cabildo y lo vamos a atender, por lo cual en relación al artículo 49, solicito se someta a la consideración, para que en un momento dado, pueda escriturar el INSUVI, CORETT y el Gobierno del Estado, y en caso de no aprobarse, estaremos aceptando la propuesta del Regidor Inocencio.

No habiendo más comentarios, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, sometió a la consideración **LA DISPENSA DEL TRÁMITE A COMISIÓN, para que sea tratado en este momento** el Punto de acuerdo como lo está presentando el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, para que se autorice el inicio de los trámites de adquisición e incorporación de bienes al Patrimonio Municipal, por donación gratuita ante las siguientes Instituciones: INSUVI, CORETT Y GOBIERNO DEL ESTADO. Informando que resultó aprobado por unanimidad.

A continuación **SOMETIO A CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN** del Punto de acuerdo como lo presentó el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, para que se autorice el inicio de los trámites de adquisición e incorporación de bienes al Patrimonio Municipal, por donación gratuita ante las siguientes Instituciones: INSUVI, CORETT Y GOBIERNO DEL ESTADO. Informando que resultó aprobado por unanimidad. -----

- - - Para el desahogo del **SEXTO** Punto del orden del día, **el Presidente Municipal**, manifestó, que la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo, presentó un Dictamen respecto a la solicitud de autorización del Programa Parcial de Urbanización denominado "AMPLIACIÓN COCOTEROS", Ubicado al Sureste de la ciudad de Tecomán, para lo cual solicitó al Regidor Francisco Martínez Chaires, para que diera lectura al dictamen, mismo que transcribo a continuación:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL H. CABILDO DE TECOMÁN, COLIMA RESPECTO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION DENOMINADO "AMPLIACIÓN COCOTEROS", UBICADO AL SURESTE DE LA CIUDAD DE TECOMÁN.

H. CABILDO MUNICIPAL.

PRESENTE.

La Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, integrada por los CC. LIC. Francisco Martínez Chaires, Regidor, Ing. Julio Anguiano Urbina, Sindico y Lic. Luis Alfredo Díaz Blake, Regidor, el primero con el carácter de Presidente de la comisión y los segundos con el de secretarios de la misma, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales y el propio Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Cabildo, nos dirigimos a ustedes a efecto de rendir nuestro dictamen respecto a la autorización del Programa Parcial de urbanización denominado "AMPLIACIÓN COCOTEROS"; ubicado al sureste de la ciudad de Tecomán; para lo cual referimos a ustedes las siguientes;

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Con fecha 12 de Julio del 2013 fue turnado a esta Comisión el expediente que contiene el trámite de solicitud de autorización del programa parcial de urbanización "Ampliación Cocoterios", del cual se desprende la siguiente información:

Las actividades económicas del Municipio de Tecomán y el crecimiento de población demandan la incorporación de nuevos Desarrollos Habitacionales en la cabecera Municipal de Tecomán, este desarrollo genera la necesidad de dotación de equipamiento y servicios públicos, además se crean las posibilidades para generar una importante inversión que ayudara al crecimiento y desarrollo económico de la localidad y la región con la creación de oportunidades y fuentes de empleos.

La conformación de nuevas áreas urbanas, como el Fraccionamiento "Ampliación Cocoteros", se traduce en el desarrollo urbano de la ciudad, al ofertar nuevos lotes habitacionales y comerciales en áreas que actualmente se encuentran servidas con infraestructura y servicios urbanos.

Por lo anterior, el C. SERGIO VERDUZCO VERDUZCO, contempla la instrumentación del PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN, FRACCIONAMIENTO "AMPLIACIÓN COCOTEROS" en la Ciudad de Tecomán, Colima., precisa en los objetivos generales, el beneficio para la ciudad como proyecto rentable que ayudara a satisfacer las necesidades del desarrollo y de integración de la ciudad.

Para dar cumplimiento a la legislación urbanística vigente se elabora el Programa Parcial de Urbanización para cumplir con la normatividad y la regulación que establecen las leyes en el Estado de Colima, se pone consideración para su autorización.

1. El promovente es el Sr, Sergio Verduzco Verduzco y el consultor responsable del proyecto es la Arq. Delia Gómez Estrada, quien es perito urbano No. 2 de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Tecomán, con cedula profesional 3261310.
2. El inmueble que se propone incorporar al desarrollo urbano, así como los usos del suelo, es una fracción de 7,148.1016 m². La cual se desprende de un predio rustico con numero de escritura 49,217 de fecha 21 de noviembre de 1996 protocolizada ante el titular de la notaría pública número 28 del Distrito Federal, el Lic. Carlos, A. Yfarraguerri Y Villarreal, del predio rustico conocido con el nombre de la "Trinidad" ahora denominado "Granja Xidoo", identificado con clave catastral 09-99-96-002-330-000 con una superficie total de 33-69-92 has., ubicado al sureste de la ciudad de Tecomán, Colima, propiedad del Sr. Sergio Verduzco Verduzco. El resto del predio sigue siendo rustico.
3. Los Objetivos específicos del fraccionamiento habitacional "Ampliación Cocoteros" son:
 - Abrir al desarrollo con una superficie de 7,148.1016 m², ofertando 31 lotes urbanizados de los cuales 29 se destinaran para habitación de tipo H4-U, 1 para uso mixto tipo MB-3 y un lote para destino de cesión.
 - Apoyar y sumar esfuerzos por evitar la sobre densificación de la zona urbana de Tecomán, proponiendo lotes con superficies mayores a las mínimas establecidas por El Reglamento.
 - Ordenar el crecimiento de la ciudad de Tecomán, abriendo dos zonas H4-U, una zona MB-3 con una superficie total (vendible) de 4,431.700 m² y una zona de cesión de destino con una superficie de 688.4098 m², que deberán desarrollarse conforme a las disposiciones de este Programa.
 - Proveer de 31 lotes urbanizados con superficies diversas, dirigidos a satisfacer las necesidades de vivienda, a fin de seguir con las políticas en el Plan de desarrollo Urbano.
4. El área de aplicación propuesta para este Programa Parcial de Urbanización se localiza al sureste de la ciudad de Tecomán, Colima, es un polígono regular, tiene 4 vértices con una superficie total de 7,148.1016 m² (ver plano de D-4A denominado Topografía) este se encuentra formado por los siguientes vértices:

Vértice A; Se localiza al Sur del predio motivo de este estudio en la intersección de la propiedad de Sergio Verduzco Verduzco en las coordenadas UTM Mercator X= 618,440.4046 Y=2,089,648.0091 de aquí parte en línea recta con rumbo N45°17'13.44"E una distancia de 42.989mts. hasta intersectarse con el vértice B.

Vértice B; Se localiza al Este del predio motivo de este estudio en la la propiedad de Fraccionamiento Cocoteros, en las coordenadas UTM Mercator X= 618,470.9544 Y= 2, 089,678.2543 de aquí parte en línea recta con rumbo N44°46'03.50"O y una distancia de 165.849 mts, hasta intersectarse con el vértice 6.

Vértice 6; Se Localiza al Norte del predio motivo de este estudio colinda con calle 18 de Julio en las coordenadas UTM Mercator X= 618,354.1576 Y= 2,089,796.0022 de aquí parte en línea recta con rumbo S46°25'05.74"O y una distancia de 43.000 mts, hasta intersectarse con el vértice 5.

Vértice 5; Se localiza al Oeste del predio motivo de este estudio en la intersección de la calle Tuxpan en las coordenadas UTM Mercator X= 618,323.0088 Y= 2,089,766.3585 de aquí parte en línea recta con rumbo S44°46'05.65"E una distancia de 165.960mts. Hasta intersectarse con el vértice A.

5. DE LA ZONIFICACIÓN

Por lo que respecta a la zonificación, se establecen tres usos del suelo para el área de aplicación del Programa Parcial, con la designación de uso Habitacional Unifamiliar Intensidad Alta H4-U, Mixto de Barrio Intensidad Alta MB-3 y para Destino Espacio verde y abierto, sobre una superficie de 7,148.1016 m², el cual, se indica en el plano E-2.

Compatibilidad de usos del suelo: en cuanto a los usos y destinos permitidos, compatibles y condicionados, éstos quedan definidos en los artículos 51 y 65 del reglamento; son los que se presentan en el cuadro 3 de este documento, denominado "Grupos de usos y destinos permitidos", y son congruentes con la reglamentación de zonas del título I, del mencionado reglamento.

Los grupos de usos y destinos que no se clasifiquen en alguna de las tres categorías o grupos antes descritos, se consideran usos prohibido

Grupos de usos y destinos permitidos

Zona		Categoría	Grupos Permitidos
H4-	Habitacional unifamiliar densidad alta	Predominante Compatible Compatible Condicionado Condicionado Condicionado	Vivienda unifamiliar Alojamiento temporal restringido Espacios abiertos Comercial y servicios básicos Oficinas de pequeña escala Manufacturas domiciliarias
MB-	Mixto de barrio intensidad alta	Predominante Predominante Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Condicionado	Vivienda plurifamiliar horizontal Vivienda unifamiliar Alojamiento temporal restringido Comercio y servicios básicos Oficinas de pequeña escala Manufacturas domiciliarias Equipamiento urbano barrial Espacios abiertos Comercio temporal
EV	Espacios verdes abiertos	Predominante Compatible	Recreación en espacios abiertos ninguno

En lo que se refiere a las Áreas de Cesión, para el presente Programa Parcial de Urbanización, se presentan artículo 139. De acuerdo al contenido del capítulo XV del título II del Reglamento, y con relación a lo que se señala en el artículo 139, a las zonas habitacionales unifamiliares del tipo H4-U les corresponde ceder 17m² por unidad de vivienda, dado que el presente programa propone la creación de 29 lotes de este tipo, la cesión generada es de 493.00 m²; las zonas de usos mixtos cederán el 20 % de la superficie vendible lo cual aplicado a los 892.509 m² de superficie de tipo MB-3 que se proponen resulta una superficie a ceder de 178.500 m², la suma de estas nos da una superficie requerida total de 671.5004 m². Lo cual, nos arroja un superávit de 16.9094 m². Por lo tanto, la superficie de cesión se considera cubierta satisfactoriamente y su ubicación queda determinada en el Programa Parcial Fraccionamiento "Ampliación Cocoteros".

Calculo de Área de Cesión:

Uso	# Lotes	Superficie m ²	Requerimiento de cesión	A ceder
H4-U	29	3,539.2229	17 m ² /Lote	493.00 m ²
MB-3	1	892.5094	20 %	178.50 m ²
Total	-		Total	671.50 m ²

Cesión de Calculo	Cesión de Proyecto	Superávit
671.5004 m ²	688.4098 m ²	16.9094 m ²

6. DE LA LOTIFICACIÓN:

En el Plano E-3A de Lotificación, integrado en el anexo grafico del Programa Parcial, se señala, la lotificación que se norma, queda integrado el predio con 31 lotes, tiene una superficie de 4,431.700 m² como Habitacional Unifamiliar Intensidad Alta H4-U y Mixto de Barrio Intensidad Alta MB-3, también, cuenta con una superficie de 688.4098 m² de destino para Espacio verde y abierto y 2,027.9418 m² corresponden de superficie de vialidad.

Resumen de Áreas:

Área	Superficie	Porcentaje
Área vendible	4,431.700 m ²	62.00 %
Área de vialidad	2,027.9418 m ²	28.37%

Área de cesión	688.4098 m ²	9.63 %
Área total =	7,148.1016 m ²	100 %

Zonificación

Uso	Número de Lotes y Superficie Parcial				TOTAL
	M-86		M-90		
H4-U	12 lotes	1481.3103 m ²	17 lotes	2,057.9126 m ²	29 H4-U 3,539.2229 m ²
MB-3	1 lote	892.5024 m ²			1 MB-3 892.5094 m ²
Destino EV	1 lote	688.4098 m ²	-		1 EV 688.4098 m ²
Total por Manz.	14	3,062.2225 m ²	17	2,057.9126 m ²	31 lotes 5,120.1421 m ²

7. ESTRUCTURA URBANA

El presente Programa Parcial Fraccionamiento "Ampliación Cocoteros" fija las restricciones al uso del suelo para establecer el aprovechamiento que se permite. De acuerdo a los usos del suelo que se encuentran en la zona colindante al predio su aprovechamiento es Habitacional y agropecuario, lo cual, permite el desarrollo del Fraccionamiento "Ampliación Cocoteros", se propone al H. Ayuntamiento la autorización de la lotificación del lote número 2 al 15 de la manzana M-86 y lote número 1 al 17 de la manzana M-90, (ver plano E-3A) y la zonificación que se presenta en este programa.

La estructura vial existente delimita las áreas urbanas, el Área de Aplicación se encuentra comunicada con una arteria colectora AC-19 denominada Av. de los Maestros, con un derecho de vía actual de 18.80 mts., así como una Calle de Distribución CD-28 existente denominada Calle Tuxpan con un derecho de vía actual de 12.95 metros, misma que se propone ampliar a 15.00 metros de sección. (Ver plano E-3B Lotificación Secciones viales).

El presente Programa Parcial, considera en el plano E-3B LOTIFICACIÓN secciones viales, se presentan las jerarquías, secciones viales, sentidos y nombre propuesto de calle que conforman la estructura vial de "Ampliación Cocoteros", con las siguientes normas de diseño:

Calle local. Las normas a las que deben sujetarse se señalan en los artículos 197 y 216 del Reglamento. Son vías de doble sentido correspondientes, por su conformación geométrica, tipo "intensidad B", estas vialidades dan acceso directo a los predios, comunicándose con calles de distribución.

Calle de acceso vehicular restringido. Las normas a que debe sujetarse en los artículos 197, fracción VII y 216, fracción III. Inciso iii. Que las viviendas tengan una restricción mínima de 2.50 metros. Un solo carril de circulación, Tipo de intensidad D, Destinadas prioritariamente para el uso de peatones en zonas habitacionales, aunque pueden circular continuamente los vehículos de quienes vivan frente a ellas.

No se permitirá, el acceso al lote MB-3 por la calle de acceso restringido.

Vialidad Local (VL). Son exclusivamente de acceso directo a las propiedades colindantes, por tanto no deben soportar más tránsito que el generado por la calle misma, evitando el movimiento de paso a través de ellas. Vialidad propuesta:

VL-1 15.00 metros. Dos carriles de circulación de 3.00 m (en doble sentido) y dos de estacionamiento de 2.50m, y dos banquetas de 2.00m.

VL-2 7.00 metros. Calle de acceso restringido, un carril de circulación. (para tránsito en un solo sentido).

CD-28 15.00 metros. Dos carriles de circulación de 3.00 m (en doble sentido) y dos de estacionamiento de 2.50m, y dos banquetas de 2.00 m.

8. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO.

El presente Fraccionamiento "Ampliación Cocoteros", le corresponde determinados criterios y obras mínimas de urbanización, mismas que se describen en el título III, capítulo XVIII del Reglamento.

- Agua Potable: La excavación se hará por medios mecánicos, la profundidad de las cepas será de 0.70 a 0.95 mts. de colchón libre sobre el lomo del tubo, el ancho de las cepas mínimo será de 0.45 mts. mayor que el diámetro exterior del tubo.

El junteo y las deflexiones máximas se harán según se indique en los manuales de instalación del fabricante. Se construirán atraques en cualquier cambio de dirección, en las tees, codos y puntos muertos, el tamaño de los atraques dependerá del diseño que se marque en los planos del proyecto.

- Descargas de aguas residuales: La excavación se hará con medios mecánicos en la red general y manual en las descargas, respetando normas y pendientes indicadas en el proyecto.

La afinación de la plantilla se hará con medios manuales de acuerdo a la pendiente del proyecto.

El relleno compactado se hará por medios manuales y con materiales producto de la excavación con material libre de piedras y con pisón especial, debiendo esta primera capa llegar a 30cm., arriba del lomo del tubo; se continuara en capas de 20 cm., humedeciéndose óptimamente el material para garantizar una compactación homogénea mínima del 90%.

Las características geométricas de los pozos de visita serán según el manual de agua potable, alcantarillado y saneamiento de la Comisión Nacional de Agua.

- Aguas pluviales: Los escurrimientos de agua pluvial, serán canalizadas según el desnivel del terreno para ser descargadas en los escurrimientos naturales o Hasta verterlas en las obras de captación construidas (o por construirse) por la autoridad.
- Electrificación: El alumbrado público deberá ser aérea y subterránea, cumpliendo con las normas y especificaciones por la comisión Federal de Electricidad, el tipo de poste utilizado será de concreto octagonal de 9.00mts. de longitud. Se utilizaran para el alumbrado luminarias con sistema integral de ahorro de energía.
- Red Telefónica: Se construirá la red telefónica aérea, de acuerdo a las especificaciones de la empresa de Teléfonos.
- Pavimentos: Previamente a la pavimentación deberá hacerse un mejoramiento de terracerías realizando los cortes y terraplenes de acuerdo al proyecto, en el caso de terraplenes estos se harán en capas no mayores de 20cm., compactadas al 90%, la pavimentación se realizará con piedra bola junteada.
- Banquetas: Se construirán de concreto F'c=210 kg/cm² colado en sitio. Se considerarán rampas para personas con alguna discapacidad física en todas las esquinas (ver detalle en plano E-3B "Lotificación" secciones viales).
- Machuelos: De concreto F'c=210 kg/cm² colado en sitio sección rectangular (15X30 cms.)
- Arborización: Como lo indica la fracción VII del Artículo 174 del Reglamento, todas las vías públicas, deberán arborizarse y ajardinarse con especies nativas o apropiadas a la región, considerando que no afecten las redes de infraestructura subterránea o aérea y contribuyan a mejorar el microclima y la fisonomía característica del centro de población de Tecomán.

Acciones Urbanas:

De acuerdo al artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, señala, El promotor está obligado a costear por su cuenta todas las obras de urbanización, definidas conforme al proyecto de urbanización, incluyendo las obras de infraestructura.

El artículo 295, señala, que los urbanizadores aportarán mediante convenio, la construcción o mejoramiento de la vialidad, de la infraestructura, del equipamiento y de las instalaciones, que estando localizadas fuera de la zona a urbanizar, en forma directa se requieran para su adecuado

funcionamiento; conforme se precise en el Programa Parcial de Urbanización y de acuerdo a las bases que se establezcan en la Ley de Ingresos Municipal y otras disposiciones aplicables.

El promotor ampliara un tramo de la Calle de Distribución Tuxpan, con un derecho de vía de 15.00 metros, construirá la Calle de Acceso Restringido Palma Real, con un derecho de vía de 7.00 metros, construirá un tramo de la Calle Local Mango, con un derecho de vía de 15.00 metros, todas estas vialidades señaladas en el plano de Lotificación Secciones Viales E-3B.

El promotor, tendrá que construir la infraestructura hidráulica y sanitaria necesaria para hacer llegar los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario al predio y de acuerdo a oficio: 172/2013 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán (COMAPAT).

SEGUNDO.- Que esta comisión es competente para conocer de este asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 93 inciso A) y B) del reglamento que rige el funcionamiento de las sesiones y de las comisiones del H. Cabildo de Tecomán, Colima.

TERCERO.- Que se solicitó al director de desarrollo urbano su opinión y más información respecto de la viabilidad de este aprovechamiento urbano manifestando su opinión favorable respecto del trámite que se propone.

Por las consideraciones antes expuestas esta Comisión tiene a bien proponer a ustedes el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Con fundamento en las facultades que nos concede el artículo 45 fracción II, inciso b) y d) de la Ley del Municipio Libre, y 21, inciso VIII, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, **es de aprobarse y se aprueba** el Programa Parcial de urbanización "Ampliación Cocoteros", en los términos del presente dictamen y del documento que se anexa al presente y que contiene el mencionado programa tanto en su versión abreviada como la completa.

SEGUNDO.- Se instruye a quien corresponda para que se turne a las autoridades competentes para que previo trámite de ley sea publicado la aprobación del Programa Parcial de urbanización "Ampliación Cocoteros", ubicado al sureste de la ciudad de Tecomán, Col.

Dado en el recinto oficial el día 23 de julio de 2013

LIC. FRANCISCO MARTINEZ CHAIRES
Presidente.- rúbrica.

ING. JULIO ANGUIANO URBINA
Secretario.- rúbrica.

LIC. LUIS ALFREDO DIAZ BLAKE
Secretario.- rúbrica.

Al concluir la lectura, el **Regidor Francisco Martínez Chaires**, manifestó que este dictamen se les remitió con anticipación a todos y está disposición para cualquier observación. Hizo uso de la voz el **Regidor Inocencio Espinosa Hernández**, para manifestar, esto por la cuestión del asunto anterior, pregunta ¿en qué momento ésta área de donación o cesión pasa a ser propiedad del Ayuntamiento?, ¿es ahorita o hasta que se municipalice en una siguiente etapa?. **El Presidente Municipal**, comenta que la ley de Asentamientos Humanos, obliga al Fraccionador a escriturar las áreas de donación a todos los Ayuntamientos, dependiendo del municipio que esté, por ejemplo de la zona norte los fraccionamientos que se están constituyendo, las áreas de donación de manera legal se tienen que escriturar a favor del Ayuntamiento, y así se está haciendo, lo importante es que también la autoridad le dé seguimiento, para que quedara acreditada el área de donación como propiedad del Ayuntamiento, porque lo que se haga a lo largo del año, quedan las áreas verdes ahí, nada más en supuesto, que son del Ayuntamiento; en tiempos anteriores al 2001, marcaba la Ley de Asentamientos Humanos, que las áreas eran del Gobierno del Estado y no se escrituraban quedaban ahí, y a partir de esa fecha ya son del municipio, por eso ahora estamos tratando

de que todas las áreas públicas queden ya con esa certeza jurídica, de pertenencia al Municipio o del Estado. Hizo uso de la voz el **Regidor Francisco Martínez Chaires**, para manifestar que respecto al dictamen que presenta, se señala en el mismo documento que mientras no sea sancionado por este Cabildo, en la foja No.3, dice, el área de cesión de la que se hace acreedor esta autoridad municipal, que son momentos distintos, puesto que todavía, materialmente es imposible que en este mismo acto del que se genera la determinación del Cabildo sean actos de escrituración, y como lo dijo el Señor Presidente, posteriormente, se le dará seguimiento a través de las Direcciones de Desarrollo Urbano, de Patrimonio Municipal y de la misma Comisión de Bienes Municipales y Panteones que son los que deben de conocer cuáles son las propiedades del municipio se le debe dar seguimiento para que se escriba a la brevedad y forma parte de las propiedades del municipio, luego entonces y atendiendo la consulta que se ha formulado, me parece que son momentos distintos, ahora lo que nos ocupa es aprobar el dictamen, es cuánto.

No habiendo más comentarios el **Presidente Municipal**, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, sometió a la consideración el.- Dictamen que presentó la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo de Tecomán, Colima respecto a la solicitud de autorización del Programa Parcial de Urbanización denominado "AMPLIACIÓN COCOTEROS", Ubicado al Sureste de la ciudad de Tecomán. Informando que resultó aprobado por unanimidad. -----

- - - Para el desahogo del **SÉPTIMO** Punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Secretaría del Ayuntamiento, presentó un dictamen de procedimiento, para la propuesta de Convenio de Ejecución de Obra, relativo al convenio para el otorgamiento de subsidios en el Presupuesto de Egresos del 2013 del Ramo General 23, en el Marco del Fondo de Pavimentación, Espacios, Deportivos, Alumbrado Público, y Rehabilitación de la Infraestructura Educativa (FOPEDEP), mismo que les fue remitido a cada uno de ustedes, el cual transcribo a continuación:

DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO: NÚMERO DE EXPEDIENTE 40/2013.

FECHA DE RECEPCIÓN EN LA SECRETARÍA:
30 DE JULIO DE 2013.

NATURALEZA: SOLICITUD QUE HACE, LA TESORERA PARA LA PROPUESTA DE CONVENIO DE EJECUCIÓN DE OBRA, RELATIVO AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA 2013 DEL RAMO GENERAL 23, EN EL MARCO DEL FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS, DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO, Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FOPEDEP). PARA QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO EJECUTE LAS OBRAS ANTES MENCIONADAS, POR LA CANTIDAD \$1.900.000.00.

H. CABILDO MUNICIPAL
PRESENTE

El suscrito LAE. ALEJANDRO LÓPEZ FLORES, Secretario de este H. Ayuntamiento, me dirijo a sus finas atenciones, con fundamento en el artículo 42, fracción V del Reglamento que Rige el funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, para presentar a su consideración el presente dictamen de procedimiento, que por instrucciones del C. Presidente Municipal el cual me dirigió mediante oficio No. 647/2013, de fecha 30 de julio del año en curso, como seguimiento a la solicitud que hace el Ing. Juan Gabriel Álvarez Torres, Director de Planeación y Desarrollo Municipal.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha 29 de Julio del 2013, el Ing. Juan Gabriel Álvarez Torres, Director de Planeación y Desarrollo Municipal, giró el oficio No. 244/2013, de fecha 26 de julio de 2013, en el cual, propone la firma de Convenio de Ejecución de Obra, relativo al convenio para el otorgamiento de subsidios en el Presupuesto de Egresos de la 2013 del Ramo General 23, en el Marco del Fondo de Pavimentación, Espacios, Deportivos, Alumbrado Público, y Rehabilitación de la Infraestructura Educativa (FOPEDEP), para que el Gobierno del Estado ejecute las obras antes mencionadas, por la cantidad \$1,900,000.00 (un millón novecientos mil pesos M.N.00/100).

SEGUNDO.- En virtud de darle seguimiento a la solicitud que hace el Ing. Juan Gabriel Álvarez Torres, Director de Planeación y Desarrollo Municipal, dicha propuesta es fundada, de acuerdo a la tabla descrita en el oficio anexo.

TERCERO.- Que según lo establece la fracción I del artículo 79 del multicitado Reglamento, son atribuciones de las Comisiones, "proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales".

CUARTO.- Que es facultad de las Comisiones de Hacienda Municipal y a la de Obras y Servicios Públicos, intervenir para conocer de la presente solicitud y dictaminar lo conducente, en base a lo que establecen los artículos 81, 94, 95, 98, 99 y 100 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones.

--- En mérito de lo antes expuesto y fundado, se:

----- RESUELVE: -----

ÚNICO.- Procede someter al pleno, el presente dictamen, a efecto de que, de aprobarse, se ordene enviar el expediente a las Comisiones de HACIENDA MUNICIPAL y a la de OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, para que dentro del término a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 51 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento, rinda su dictamen en la próxima sesión de Cabildo.

Atentamente

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

Tecomán, Col., a 13 de Agosto de 2013

LAE. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.-rubrica.

El **Presidente Municipal**, manifestó que este asunto se turnará a las Comisiones de HACIENDA MUNICIPAL y a la de OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, posteriormente preguntó si hubiera alguna observación, no habiendo comentarios, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, sometió a la consideración para que el Dictamen de procedimiento que presentó la Secretaría del Ayuntamiento, para la propuesta de Convenio de Ejecución de Obra, relativo al convenio para el otorgamiento de subsidios en el Presupuesto de Egresos del 2013 del Ramo General 23, en el Marco del Fondo de Pavimentación, Espacios, Deportivos, Alumbrado Público, y Rehabilitación de la Infraestructura Educativa (FOPEDEP), se turne a las Comisiones de HACIENDA MUNICIPAL y a la de OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. Informando que resultó aprobado por unanimidad. -----

- - - - Para el desahogo del **OCTAVO** Punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, presentó un dictamen, respecto a los 5 (cinco) convenios de colaboración que celebrará este H. Ayuntamiento, y el Instituto Estatal de Educación para los Adultos, con el objeto de establecer y operar las plazas Comunitarias Institucionales denominadas LAS PALMAS, GUARDERÍA SAN JOSÉ, BAYARDO, H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN y SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ. Solicitándole a la Regidora Ma. del Rosario Solís Sánchez en su calidad de Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, de diera lectura, procediendo la Regidora en mención, y transcribo a continuación del dictamen referido:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN, RESPECTO A LOS 5 (CINCO) CONVENIOS DE COLABORACIÓN QUE CELEBRARÁ ESTE H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN Y EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, CON EL OBJETO DE ESTABLECER Y OPERAR LAS PLAZAS COMUNITARIAS INSTITUCIONALES DENOMINADAS LAS PALMAS, GUARDERÍA SAN JOSÉ, BAYARDO, H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN Y SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ.

**H. CABILDO MUNICIPAL
PRESENTE.**

La Comisión de Educación, Cultura y Recreación, integrada por los CC. C.P. Ma. del Rosario Solís Sánchez, Lic. Francisco Martínez Chaires y Prof. Carlos Gariel Padilla, la primera de los nombrados con el carácter de Presidenta de la Comisión y los segundos con el carácter de secretarios de la misma, con fundamento en las facultades que nos otorga el capítulo III artículo 42 y 45, fracción IV fracción I inciso i), así como en la fracción V y VII de la Ley de Municipio Libre; así como los artículos 79 y 81 fracción II inciso J), del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales, por ellos nos dirigimos a ustedes a efecto de rendir nuestro dictamen respecto al escrito a que se hizo referencia en el encabezado del presente dictamen, para ello hacemos de su conocimiento los siguientes;

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 20 de Junio del 2013, en la Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, se acordó turnar a esta Comisión de Educación, Cultura y Recreación para su estudio y análisis para que se rindiera el dictamen correspondiente **"AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRARÁ ESTE H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN Y EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, CON EL OBJETO DE ESTABLECER Y OPERAR LAS PLAZAS COMUNITARIAS INSTITUCIONALES DENOMINADAS LAS PALMAS, GUARDERÍA SAN JOSÉ, BAYARDO, H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN Y SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ Y CON ELLO SE PUEDA AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE.**

SEGUNDO.- Que la Comisión de Educación, Cultura y Recreación del H. Cabildo, recibió el oficio número 506/2013 signado por el L.A.E. ALEJANDRO FLORES

LÓPEZ, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, mismo que contiene en primer término, un punto de acuerdo que presenta el Instituto Estatal de Educación para Adultos (IEEA), para la firma de un convenio de colaboración entre este H. Ayuntamiento de Tecomán y el mismo instituto, con el objeto de establecer y operar las plazas comunitarias institucionales denominadas LAS PALMAS, GUARDERÍA SAN JOSÉ, BAYARDO, H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN Y SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ .

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- De acuerdo a los cinco convenios que se pretende suscribir, y en razón de que sólo se establecerán las bases para la coordinación en las acciones que se describen en el **documento anexo** al presente dictamen, con la finalidad de proporcionar servicios de alfabetización, primaria y secundaria para adultos, gestionar la acreditación de los estudios de educación básica para adultos, conforme a los objetivos y programas que establezca la Secretaría de educación pública, coordinar sus actividades como instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios y apoyar cuando lo requieran dependencias, organismos, asociaciones y empresas en las áreas afines que desarrollen, es pertinente y además legalmente fundado suscribir los convenios en comento.

SEGUNDA.- Que por tratarse de un acto que excederá del presente periodo de gobierno, debe ser autorizado por mayoría calificada de dos terceras partes de los miembros del Cabildo, según lo dispuesto por el mismo ordenamiento legal invocado en supralíneas en el artículo 45, fracción IV, inciso f).

TERCERA.- Que este convenio beneficiará a la ciudadanía adulta, en virtud de que se llevarán a cabo la gestión para la acreditación de los estudios de educación básica para adultos que no hayan concluido la primaria y secundaria.

CUARTA.- En razón de lo antes expuesto, es facultad del Ayuntamiento suscribir este tipo de convenios por disposición expresa de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima que en su artículo 45 fracción I, inciso o), en el que establece que es facultad del Ayuntamiento: "Celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión propone a este cabildo los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Una vez analizado y discutido el multicitado convenio, esta comisión dictamina que **ES DE APROBARSE Y SE AUTORIZA, la celebración y firma de los cinco convenios de colaboración entre este H. Ayuntamiento de Tecomán y El Instituto Estatal de Educación para Adultos, con el objeto de establecer y operar las plazas comunitarias institucionales denominadas LAS PALMAS, GUARDERÍA SAN JOSÉ, BAYARDO, H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN Y SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, entre "EL IEEA" y "el municipio", para coordinar la ejecución de diversas actividades estratégicas dirigidas al fortalecimiento de la cultura cívica y la transparencia.**

SEGUNDO.- Para los efectos del presente dictamen, y por economía procesal se anexa al presente, el convenio de colaboración como si a la letra se insertara.

Dado en el Recinto Oficial de la Presidencia Municipal el día 31 de Julio del 2013.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN

C.P. Ma. DEL ROSARIO SOLÍS SÁNCHEZ
Presidenta.-RÚBRICA.

LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ CHAIRES
Secretario

PROF. CARLOS GABRIEL PADILLA
Secretario.-RÚBRICA.

No habiendo comentarios el **Presidente Municipal**, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, sometió a la consideración el Dictamen que presentó la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, respecto a los 5 (cinco) convenios de colaboración que celebrará este H. Ayuntamiento, y el Instituto Estatal de Educación para los Adultos, con el objeto de establecer y operar las plazas Comunitarias Institucionales denominadas LAS PALMAS, GUARDERÍA SAN JOSÉ, BAYARDO, H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN y SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ. Informando que resultó aprobado por unanimidad. A continuación transcribo los **CONVENIOS**:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA PLAZA COMUNITARIA INSTITUCIONAL DENOMINADA "LAS PALMAS" A INSTALAR EN EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, EN EL ESTADO DE COLIMA, QUIEN EN LO SUCEŚIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEEA", REPRESENTADO POR LA MTRA. NÓRMA LIDIA PONCE DE LEÓN AMADOR, DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, EN LO SUCEŚIVO, "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA POR EL LIC. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MÓNTES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. DE "EL IEEA"
- I.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal, publicado en el "Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 3 de Julio de 1999, y tiene por objeto promover, organizar e impartir educación básica para adultos.
- I.2. Que para el cumplimiento de su objeto y de conformidad con el artículo 3º; fracción(es) I, IX y XI, de su Decreto de Creación, tiene facultades para promover y proporcionar servicios de alfabetización, primaria y secundaria para adultos; gestionar la acreditación de los estudios de educación básica para adultos, conforme a los objetivos, contenidos, y programas que establezca la Secretaría de Educación Pública; coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios y apoyar cuando lo requieran a dependencias, organismos, asociaciones y empresas en las tareas afines que desarrollen.
- I.3. Que a efecto del cumplimiento de su objeto, una de las acciones que viene realizando, consiste en promover entre instituciones públicas y privadas, el establecimiento de Plazas Comunitarias, por medio de las cuales se pone a disposición de las personas de 15 años o

más sin educación básica una oferta integral en el ámbito educativo y de formación para el trabajo a través de diversos medios.

- I.4. Que en términos del artículo 10º; fracción II, de su Decreto de Creación, la representación legal de este organismo recae en su Director General con las facultades suficientes para celebrar y suscribir convenios de colaboración inherentes a los objetivos institucionales.
- I.5. Que cuenta con la autorización por parte del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos para otorgar en comodato los bienes para la instalación de la Plaza Comunitaria, mediante el Convenio de Colaboración suscrito por el INEA y el IEEA de fecha 16 de Marzo de 2003..
- I.6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la calle de 27 de Septiembre No. 32, Colonia Centro, Código Postal 28000, de la Ciudad de Colima, Col.

II. DE "LA INSTITUCIÓN"

- II.1. Que es una Entidad de Orden Público, Autónomo para su Gobierno interior y para la Administración de su Hacienda, con personalidad Jurídica y Patrimonio propio, de conformidad con las atribuciones legales establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 87 de la Constitución Política del Estado de Colima. Y el Artículo 45 inciso I de la Ley del Municipio Libre, siendo administrado por un Ayuntamiento de Elección Popular cuya responsabilidad legal recae en su presidente quien para la realización del presente a sido debidamente autorizado por su Cabildo.
- II.2. Que el Lic. Héctor Raúl Vázquez Montes, en su carácter de Presidente Municipal por el período 2012-2015, cuenta con atribuciones para celebrar el presente convenio de colaboración, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47, fracción V, Inciso e) de la ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- II.3. Que "El Municipio" tiene interés de coordinarse con el "IEEA" para la ejecución de los proyectos que resulten viables, para el desarrollo integral de los habitantes del municipio.
- II.4. Que en términos del artículo 47, fracción I, Inciso c); así como la Fracción V, de la Ley del Municipio libre del estado de Colima, la representación legal de "La Institución" recae en el Presidente Municipal, con las facultades suficientes para celebrar y suscribir convenios de colaboración inherentes a sus objetivos.
- II.5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la calle Medellín No. 280, Col. Centro, del Municipio de Tecomán, del Estado de Colima.

III.- DE LAS PARTES

ÚNICA.- Que con la finalidad de ampliar la cobertura de educación básica entre las personas de 15 años o más, aprovechar los medios tecnológicos en los procesos de enseñanza aprendizaje, abrir opciones de acceso a información y recursos educativos novedosos, acercar medios tecnológicos a la población que no tiene acceso a ellos, manifiestan su voluntad de unir esfuerzos para establecer y operar la Plaza Comunitaria referida en el proemio de este instrumento legal.

Dadas las anteriores declaraciones, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto instalar y operar la Plaza Comunitaria denominada "LAS PALMAS", ubicada en Av. 18 de Julio s/n. Colonia Las Palmas, en el Municipio de Tecomán, en el Estado de Colima, en beneficio de las personas de 15 años o más que no tuvieron la oportunidad de concluir o cursar la educación básica. Asimismo, se establecerán los mecanismos y participación para el mejor funcionamiento de la plaza.

SEGUNDA.- A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio "EL IEEA" se compromete a:

- a) Proporcionar de acuerdo a la normatividad aplicable, los servicios y documentación necesarios a fin de garantizar los procesos de acreditación y certificación de estudios de educación básica para los usuarios de la Plaza Comunitaria.

- b) Registrar y llevar el control de usuarios de los servicios de educación básica, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación y certificación correspondientes.
- c) Expedir, conforme a la normatividad establecida por la SEP los certificados de terminación de estudios a las personas de 15 años o más que concluyan su educación primaria o secundaria, siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos.
- d) Seleccionar a las personas que fungirán como Promotor y Apoyo técnico en la Plaza Comunitaria.
- e) Garantizar la capacitación del Promotor y Apoyo Técnico.
- f) Proporcionar los recursos necesarios para las gratificaciones en apoyo a la Plaza Comunitaria, de conformidad a la normatividad y a los criterios establecidos en las Reglas de Operación Nacionales y autorizadas por la junta de Gobierno del Instituto Estatal de Educación para Adultos.
- g) Asesorar a "LA INSTITUCIÓN" y coadyuvar con ella en todo lo necesario para establecer y operar la Plaza Comunitaria.
- h) Vigilar que "LA INSTITUCION" haga buen uso del equipo de la Plaza Comunitaria, que se entregue a la misma para los fines específicos de este convenio.
- i) Organizar, a través del Promotor, los servicios de la Plaza Comunitaria y garantizar que las personas de 15 años o más reciban un servicio integral, con acceso a las salas de cómputo y de usos múltiples.
- j) Proporcionar el equipo de cómputo necesario para la operación de la Plaza Comunitaria.
- k) Instalar en red los equipos de cómputo, así como la instalación eléctrica en los espacios designados como sala de cómputo y de usos múltiples por "LA INSTITUCION".
- l) Dotar a la Plaza Comunitaria de los libros y materiales educativos, didácticos y de apoyo (mediatecas), de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- m) Proporcionar el mobiliario necesario para el funcionamiento de la Plaza Comunitaria.

Asimismo, "EL IEEA" designa como Unidad Responsable para vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación, a su Coordinación de Zona No. II, establecida en la localidad de Tecomán del Municipio de Tecomán, en el Estado de Colima.

TERCERA. - A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio "LA INSTITUCIÓN" se compromete a:

- a) Proporcionar el inmueble y acondicionar los espacios físicos en donde se establecerá la Plaza Comunitaria, considerando la instalación de las salas, de acuerdo con las condiciones y requerimientos técnicos.
- b) Instalar en la fachada y acceso de la Plaza Comunitaria, la señalización necesaria que facilite a la comunidad identificar dónde está ubicada la Plaza.
- c) Garantizar que los horarios y días de servicio de la Plaza Comunitaria se establezcan y, en su caso, ajusten conforme a las necesidades de los usuarios.
- d) Proporcionar los servicios de energía eléctrica, limpieza, agua y sanitarios en los horarios de servicio de la Plaza Comunitaria y cubrir el costo mensual de los mismos; (En caso de que exista Internet garantizar su pago mensual), y el correspondiente a los bienes consumibles (hojas y toner).
- e) Proponer junto con "EL IEEA" el (los) candidato(s) a colaborar en la Plaza Comunitaria como Promotor, y Apoyo Técnico.

- f) Apoyar a "EL IEEA" en la realización de la promoción y difusión necesarias para atraer e incorporar a la Plaza Comunitaria asesores de educación básica, así como a los beneficiarios de los servicios educativos.
- g) Proporcionar a "EL IEEA" toda la información y facilidades para supervisar y conocer sobre el funcionamiento y resultados de la Plaza Comunitaria, cuando éste se lo requiera.
- h) Proporcionar la seguridad necesaria para la Plaza Comunitaria las 24 horas del día de los 365 días del año.
- i) Proporcionar por un tiempo no menor de 5 años, el inmueble sede de la Plaza Comunitaria.
- j) Reportar a "EL IEEA" todas las fallas que se deriven del uso normal de los bienes, que fueron proporcionados por éste.
- k) Entregar un listado de la ubicación de los bienes que formarán parte de la Plaza Comunitaria que será instalada, así como permitir a "EL IEEA" y/o a quien él designe, su revisión física y la realización de un inventario dentro de las mismas.

CUARTA.- Las partes convienen que el mobiliario, equipo de cómputo, televisores, videocaseteras y material educativo, en video y cd's, que conforman la mediateca, que se proporciona para el cumplimiento del objeto de este convenio, se otorgan en calidad de comodato, a "LA INSTITUCION", con la condición de que dichos bienes, se destinen única y exclusivamente para los servicios de la Plaza Comunitaria.

QUINTA.- "EL IEEA" proporcionará el mantenimiento correctivo y preventivo del equipo de cómputo, una vez que la garantía de los mismos haya concluido.

SEXTA.- "EL IEEA" Y "LA INSTITUCIÓN" convienen en reunirse por lo menos trimestralmente para evaluar el funcionamiento y resultados de la Plaza Comunitaria, con base en la cual "EL IEEA" emitirá sus recomendaciones para fortalecer la operación y elevar los resultados de la Plaza Comunitaria.

SEPTIMA.- "EL IEEA" Y "LA INSTITUCIÓN" reconocen expresamente que la colaboración que se dé por parte de personas físicas en apoyo al funcionamiento de la Plaza Comunitaria, la realizan de manera solidaria, y de conformidad a la normatividad aplicable se les podrá gratificar o no económicamente. En tal virtud, se canalizarán a los interesados con el **Patronato Pro Educación de los Adultos en el Estado de Colima A. C.**, para que éste se comprometa a informar claramente y por escrito a dichas personas la calidad solidaria de su participación, precisándoles la inexistencia de una relación laboral o contractual. Por lo tanto, ni "EL IEEA", "LA INSTITUCIÓN" o "EL PATRONATO" adquieren alguna responsabilidad laboral o contractual que pudiera suscitarse con las personas antes mencionadas, no siendo aplicable, por tanto, el carácter de un patrón solidario o sustituto.

OCTAVA.- Ambas partes acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de adición o modificación de común acuerdo entre ellas. Para que las adiciones o modificaciones surtan efectos deberán establecerse por escrito en el instrumento jurídico que corresponda, el cual, debidamente suscrito por los representantes de dichas instituciones, se agregará a este convenio como parte integrante del mismo, para su ejecución.

NOVENA.- Ambas partes convienen en que las dudas y controversias que pudieren suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltos de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar en los mismos términos previstos en la cláusula que antecede y también formarán parte integrante del presente instrumento.

De no ser posible lo anterior, las partes se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes con sede en el Estado de Colima, renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA.- Las partes convienen que en el caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por parte de "LA INSTITUCIÓN", esto dará lugar a su rescisión, bastando para ello la comunicación por escrito que se le dé a esta última, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA PRIMERA.- La vigencia de este convenio de colaboración es por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma, quedando sujeto, en lo que a suministro de recursos se refiere, a la disponibilidad presupuestal de "EL IEEA".

Sin embargo, el presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo decida cualquiera de las partes, previo aviso que por escrito dé a la otra parte con un mínimo de noventa días de anticipación, debiendo las partes, en su caso, adoptar las medidas conducentes para evitar que se afecte el servicio educativo que se estuviese prestando y se cause perjuicio a los usuarios.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en cuatro ejemplares, en el Municipio de Tecomán, en el Estado de Colima, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil trece, quedando dos ejemplares originales en poder de cada una de las partes.

POR "EL IEEA"

POR "LA INSTITUCIÓN"

MTRA. NORMA LIDIA PONCE DE LEÓN
AMADOR
DIRECTORA GENERAL

LIC. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARMEN MORFÍN MORFÍN
COORDINADORA ZONA II TECOMÁN

LICDA. ALMA V. DECENA PRECIADO
RESP. ESTATAL DE PLAZAS COMUNITARIAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA PLAZA COMUNITARIA INSTITUCIONAL DENOMINADA "GUARDERÍA SAN JOSÉ" A INSTALAR EN EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, EN EL ESTADO DE COLIMA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEEA", REPRESENTADO POR LA MTRA. NORMA LIDIA PONCE DE LEÓN AMADOR, DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN, EN LO SUCESIVO, "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA POR EL LIC. HÉCTOR RAÚL VAZQUEZ MONTES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. DE "EL IEEA"
- I.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal, publicado en el "Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 3 de Julio de 1999, y tiene por objeto promover, organizar e impartir educación básica para adultos.
- I.2. Que para el cumplimiento de su objeto y de conformidad con el artículo 3º; fracción(es) I, IX y XI, de su Decreto de Creación, tiene facultades para promover y proporcionar servicios de alfabetización, primaria y secundaria para adultos; gestionar la acreditación de los estudios de educación básica para adultos, conforme a los objetivos, contenidos, y programas que establezca la Secretaría de Educación Pública; coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios y apoyar cuando lo requieran a dependencias, organismos, asociaciones y empresas en las tareas afines que desarrollen.
- I.3. Que a efecto del cumplimiento de su objeto, una de las acciones que viene realizando, consiste en promover entre instituciones públicas y privadas, el establecimiento de Plazas Comunitarias, por medio de las cuales se pone a disposición de las personas de 15 años o más sin educación básica una oferta integral en el ámbito educativo y de formación para el trabajo a través de diversos medios.
- I.4. Que en términos del artículo 10º; fracción II, de su Decreto de Creación, la representación legal de este organismo recae en su Director General con las facultades suficientes para celebrar y suscribir convenios de colaboración inherentes a los objetivos institucionales.
- I.5. Que cuenta con la autorización por parte del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos para otorgar en comodato los bienes para la instalación de la Plaza Comunitaria, mediante el Convenio de Colaboración suscrito por el INEA y el IEEA de fecha 16 de Marzo de 2003.

I.6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la calle de 27 de Septiembre No. 32, Colonia Centro, Código Postal 28000, de la Ciudad de Colima, Col.

II. DE "LA INSTITUCIÓN"

II.1. Que es una Entidad de Orden Público, Autónomo para su Gobierno interior y para la Administración de su Hacienda, con personalidad Jurídica y Patrimonio propio, de conformidad con las atribuciones legales establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 87 de la Constitución Política del Estado de Colima. Y el Artículo 45 inciso I de la Ley del Municipio Libre, siendo administrado por un Ayuntamiento de Elección Popular cuya responsabilidad legal recae en su presidente quien para la realización del presente a sido debidamente autorizado por su Cabildo.

II.2. Que el Lic. Héctor Raúl Vázquez Montes, en su carácter de Presidente Municipal por el período 2012-2015, cuenta con atribuciones para celebrar el presente convenio de colaboración, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47, fracción V, Inciso e) de la ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

II.3. Que "El Municipio" tiene interés de coordinarse con el "IEEA" para la ejecución de los proyectos que resulten viables, para el desarrollo integral de los habitantes del municipio.

II.4. Que en términos del artículo 47, fracción I, Inciso c); así como la Fracción V, de la Ley del Municipio libre del estado de Colima, la representación legal de "La Institución" recae en el Presidente Municipal, con las facultades suficientes para celebrar y suscribir convenios de colaboración inherentes a sus objetivos.

II.5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la calle Medellín No. 280, Col. Centro, del Municipio de Tecomán, del Estado de Colima.

III.- DE LAS PARTES

UNICA.- Que con la finalidad de ampliar la cobertura de educación básica entre las personas de 15 años o más, aprovechar los medios tecnológicos en los procesos de enseñanza aprendizaje, abrir opciones de acceso a información y recursos educativos novedosos, acercar medios tecnológicos a la población que no tiene acceso a ellos, manifiestan su voluntad de unir esfuerzos para establecer y operar la Plaza Comunitaria referida en el proemio de este instrumento legal.

Dadas las anteriores declaraciones, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto instalar y operar la Plaza Comunitaria denominada "**GUARDERÍA SAN JOSÉ**", ubicada en José María Sevilla del Río s/n. Colonia San José, en el Municipio de Tecomán, en el Estado de Colima, en beneficio de las personas de 15 años o más que no tuvieron la oportunidad de concluir o cursar la educación básica. Asimismo, se establecerán los mecanismos y participación para el mejor funcionamiento de la plaza.

SEGUNDA.- A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio "**EL IEEA**" se compromete a:

a).- Proporcionar de acuerdo a la normatividad aplicable, los servicios y documentación necesarios a fin de garantizar los procesos de acreditación y certificación de estudios de educación básica para los usuarios de la Plaza Comunitaria.

b).- Registrar y llevar el control de usuarios de los servicios de educación básica, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación y certificación correspondientes.

c).- Expedir, conforme a la normatividad establecida por la SEP los certificados de terminación de estudios a las personas de 15 años o más que concluyan su educación primaria o secundaria, siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos.

d).- Seleccionar a las personas que fungirán como Promotor y Apoyo técnico en la Plaza Comunitaria.

e).- Garantizar la capacitación del Promotor y Apoyo Técnico.

f).- Proporcionar los recursos necesarios para las gratificaciones en apoyo a la Plaza Comunitaria, de conformidad a la normatividad y a los criterios establecidos en las Reglas de Operación Nacionales y autorizadas por la junta de Gobierno del Instituto Estatal de Educación para Adultos.

g).- Asesorar a "LA INSTITUCIÓN" y coadyuvar con ella en todo lo necesario para establecer y operar la Plaza Comunitaria.

h).- Vigilar que "LA INSTITUCIÓN" haga buen uso del equipo de la Plaza Comunitaria, que se entregue a la misma para los fines específicos de este convenio.

i).- Organizar, a través del Promotor, los servicios de la Plaza Comunitaria y garantizar que las personas de 15 años o más reciban un servicio integral, con acceso a las salas de cómputo y de usos múltiples.

j).- Proporcionar el equipo de cómputo necesario para la operación de la Plaza Comunitaria.

k).- Instalar en red los equipos de cómputo, así como la instalación eléctrica en los espacios designados como sala de cómputo y de usos múltiples por "LA INSTITUCIÓN".

l).- Dotar a la Plaza Comunitaria de los libros y materiales educativos, didácticos y de apoyo (mediatecas), de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

m).- Proporcionar el mobiliario necesario para el funcionamiento de la Plaza Comunitaria. Asimismo, "EL IEEA" designa como Unidad Responsable para vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación, a su Coordinación de Zona No. II, establecida en la localidad de Tecomán del Municipio de Tecomán, en el Estado de Colima.

TERCERA.- A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio "LA INSTITUCIÓN" se compromete a:

a).- Proporcionar el inmueble y acondicionar los espacios físicos en donde se establecerá la Plaza Comunitaria, considerando la instalación de las salas, de acuerdo con las condiciones y requerimientos técnicos.

b).- Instalar en la fachada y acceso de la Plaza Comunitaria, la señalización necesaria que facilite a la comunidad identificar dónde está ubicada la Plaza.

c).- Garantizar que los horarios y días de servicio de la Plaza Comunitaria se establezcan y, en su caso, ajusten conforme a las necesidades de los usuarios.

d).- Proporcionar los servicios de energía eléctrica, limpieza, agua y sanitarios en los horarios de servicio de la Plaza Comunitaria y cubrir el costo mensual de los mismos; (En caso de que exista Internet garantizar su pago mensual), y el correspondiente a los bienes consumibles (hojas y tóner).

g) Proponer junto con "EL IEEA" el (los) candidato(s) a colaborar en la Plaza Comunitaria como Promotor, y Apoyo Técnico.

g).- Apoyar a "EL IEEA" en la realización de la promoción y difusión necesarias para atraer e incorporar a la Plaza Comunitaria asesores de educación básica, así como a los beneficiarios de los servicios educativos.

h).- Proporcionar a "EL IEEA" toda la información y facilidades para supervisar y conocer sobre el funcionamiento y resultados de la Plaza Comunitaria, cuando éste se lo requiera.

i).- Proporcionar la seguridad necesaria para la Plaza Comunitaria las 24 horas del día de los 365 días del año.

j).- Proporcionar por un tiempo no menor de 5 años, el inmueble sede de la Plaza Comunitaria.

k) Reportar a "EL IEEA" todas las fallas que se deriven del uso normal de los bienes, que fueron proporcionados por éste.

l) Entregar un listado de la ubicación de los bienes que formarán parte de la Plaza Comunitaria que será instalada, así como permitir a "EL IEEA" y/o a quien él designe, su revisión física y la realización de un inventario dentro de las mismas.

CUARTA.- Las partes convienen que el mobiliario, equipo de cómputo, televisores, videocaseteras y material educativo, en video y cd's, que conforman la mediateca, que se proporciona para el cumplimiento del objeto de este convenio, se otorgan en calidad de comodato, a "LA INSTITUCIÓN", con la condición de que dichos bienes, se destinen única y exclusivamente para los servicios de la Plaza Comunitaria.

QUINTA.- "EL IEEA" proporcionará el mantenimiento correctivo y preventivo del equipo de cómputo, una vez que la garantía de los mismos haya concluido.

SEXTA.- "EL IEEA" Y "LA INSTITUCIÓN" convienen en reunirse por lo menos trimestralmente para evaluar el funcionamiento y resultados de la Plaza Comunitaria, con base en la cual "EL IEEA" emitirá sus recomendaciones para fortalecer la operación y elevar los resultados de la Plaza Comunitaria.

SEPTIMA.- "EL IEEA" Y "LA INSTITUCIÓN" reconocen expresamente que la colaboración que se dé por parte de personas físicas en apoyo al funcionamiento de la Plaza Comunitaria, la realizan de manera solidaria, y de conformidad a la normatividad aplicable se les podrá gratificar o no económicamente. En tal virtud, se canalizarán a los interesados con el **Patronato Pro Educación de los Adultos en el Estado de Colima A. C.**, para que éste se comprometa a informar claramente y por escrito a dichas personas la calidad solidaria de su participación, precisándoles la inexistencia de una relación laboral o contractual. Por lo tanto, ni "EL IEEA", "LA INSTITUCIÓN" o "EL PATRONATO" adquieren alguna responsabilidad laboral o contractual que pudiera suscitarse con las personas antes mencionadas, no siendo aplicable, por tanto, el carácter de un patrón solidario o sustituto.

OCTAVA.- Ambas partes acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de adición o modificación de común acuerdo entre ellas. Para que las adiciones o modificaciones surtan efectos deberán establecerse por escrito en el instrumento jurídico que corresponda, el cual, debidamente suscrito por los representantes de dichas instituciones, se agregará a este convenio como parte integrante del mismo, para su ejecución.

NOVENA.- Ambas partes convienen en que las dudas y controversias que pudieren suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltos de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar en los mismos términos previstos en la cláusula que antecede y también formarán parte integrante del presente instrumento.

De no ser posible lo anterior, las partes se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes con sede en el Estado de Colima, renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA.- Las partes convienen que en el caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por parte de "LA INSTITUCIÓN", esto dará lugar a su rescisión, bastando para ello la comunicación por escrito que se le dé a esta última, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA PRIMERA.- La vigencia de este convenio de colaboración es por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma, quedando sujeto, en lo que a suministro de recursos se refiere, a la disponibilidad presupuestal de "EL IEEA".

Sin embargo, el presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo decida cualquiera de las partes, previo aviso que por escrito dé a la otra parte con un mínimo de noventa días de anticipación, debiendo las partes, en su caso, adoptar las medidas conducentes para evitar que se afecte el servicio educativo que se estuviese prestando y se cause perjuicio a los usuarios.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en cuatro ejemplares, en el Municipio de Tecomán, en el Estado de Colima, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil trece, quedando dos ejemplares originales en poder de cada una de las partes.

POR "EL IEEA"

POR "LA INSTITUCIÓN"

MTRA. NORMA LIDIA PONCE DE LEÓN
AMADOR
DIRECTORA GENERAL

LIC. HÉCTOR RAÚL VAZQUEZ MONTES
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARMEN MORFÍN MORFÍN

LICDA. ALMA V. DECENA PRECIADO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA PLAZA COMUNITARIA INSTITUCIONAL EN DESARROLLO DENOMINADA "BAYARDO" A INSTALAR EN EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, EN EL ESTADO DE COLIMA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEEA", REPRESENTADO POR LA MTRA. NORMA LIDIA PONCE DE LEÓN AMADOR, DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, EN LO SUCESIVO, "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA POR EL ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE "EL IEEA"

- I.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal, publicado en el "Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 3 de Julio de 1999, y tiene por objeto promover, organizar e impartir educación básica para adultos.
- I.2. Que para el cumplimiento de su objeto y de conformidad con el artículo 3º; fracción(es) I, IX y XI, de su Decreto de Creación, tiene facultades para promover y proporcionar servicios de alfabetización, primaria y secundaria para adultos; gestionar la acreditación de los estudios de educación básica para adultos, conforme a los objetivos, contenidos, y programas que establezca la Secretaría de Educación Pública; coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios y apoyar cuando lo requieran a dependencias, organismos, asociaciones y empresas en las tareas afines que desarrollen.
- I.3. Que a efecto del cumplimiento de su objeto, una de las acciones que viene realizando, consiste en promover entre instituciones públicas y privadas, el establecimiento de Plazas Comunitarias, por medio de las cuales se pone a disposición de las personas de 15 años o más sin educación básica una oferta integral en el ámbito educativo y de formación para el trabajo a través de diversos medios.
- I.4. Que en términos del artículo 10º; fracción II, de su Decreto de Creación, la representación legal de este organismo recae en su Director General con las facultades suficientes para celebrar y suscribir convenios de colaboración inherentes a los objetivos institucionales.
- I.5. Que cuenta con la autorización por parte del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos para otorgar en comodato los bienes para la instalación de la Plaza Comunitaria, mediante el Convenio de Colaboración suscrito por el INEA y el IEEA de fecha 16 de Marzo de 2003.
- I.6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la calle de 27 de Septiembre No. 32, Colonia Centro, Código Postal 28000, de la Ciudad de Colima, Col.

II. DE "LA INSTITUCIÓN"

- II.1. Que es una Entidad de Orden Público, Autónomo para su Gobierno interior y para la Administración de su Hacienda, con personalidad Jurídica y Patrimonio propio, de conformidad con las atribuciones legales establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 87 de la Constitución Política del Estado de Colima. Y el Artículo 45 inciso I de la Ley del Municipio Libre, siendo administrado por un Ayuntamiento de Elección Popular cuya responsabilidad legal recae en su presidente quien para la realización del presente a sido debidamente autorizado por su Cabildo.
- II.2. Que el Ing. Héctor Raúl Vázquez Montes, en su carácter de Presidente Municipal por el periodo 2012-2015, cuenta con atribuciones para celebrar el presente convenio de colaboración, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47, fracción V, Inciso e) de la ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- II.3. Que "El Municipio" tiene interés de coordinarse con el "IEEA" para la ejecución de los proyectos que resulten viables, para el desarrollo integral de los habitantes del municipio.

- II.4 Que en términos del artículo 47, fracción I, Inciso c); así como la Fracción V, de la Ley del Municipio libre del estado de Colima, la representación legal de "La Institución" recae en el Presidente Municipal, con las facultades suficientes para celebrar y suscribir convenios de colaboración inherentes a sus objetivos.
- II.5 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la calle Medellín No. 280, Col. Centro, del Municipio de Tecomán, del Estado de Colima.

III.- DE LAS PARTES

ÚNICA.- Que con la finalidad de ampliar la cobertura de educación básica entre las personas de 15 años o más, aprovechar los medios tecnológicos en los procesos de enseñanza aprendizaje, abrir opciones de acceso a información y recursos educativos novedosos, acercar medios tecnológicos a la población que no tiene acceso a ellos, manifiestan su voluntad de unir esfuerzos para establecer y operar la Plaza Comunitaria referida en el proemio de este instrumento legal.

Dadas las anteriores declaraciones, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto instalar y operar la Plaza Comunitaria en Desarrollo denominada "BAYARDO", ubicada en Bélice S/N, Col. San Martín en el Municipio de Tecomán, en el Estado de Colima, en beneficio de las personas de 15 años o más que no tuvieron la oportunidad de concluir o cursar la educación básica. Asimismo, se establecerán los mecanismos y participación para el mejor funcionamiento de la plaza.

SEGUNDA.- A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio "EL IEEA" se compromete a:

- a).- Proporcionar de acuerdo a la normatividad aplicable, los servicios y documentación necesarios a fin de garantizar los procesos de acreditación y certificación de estudios de educación básica para los usuarios de la Plaza Comunitaria.
- b).- Registrar y llevar el control de usuarios de los servicios de educación básica, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación y certificación correspondientes.
- c).- Expedir, conforme a la normatividad establecida por la SEP los certificados de terminación de estudios a las personas de 15 años o más que concluyan su educación primaria o secundaria, siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos.
- d).- Seleccionar a las personas que fungirán como Apoyo técnico en la Plaza Comunitaria.
- e).- Garantizar la capacitación del Apoyo Técnico.
- f).- Proporcionar los recursos necesarios para las gratificaciones en apoyo a la Plaza Comunitaria, de conformidad a la normatividad y a los criterios establecidos en las Reglas de Operación Nacionales y autorizadas por la junta de Gobierno del Instituto Estatal de Educación para Adultos.
- g).- Asesorar a "LA INSTITUCIÓN" y coadyuvar con ella en todo lo necesario para establecer y operar la Plaza Comunitaria.
- h).- Vigilar que "LA INSTITUCION" haga buen uso del equipo de la Plaza Comunitaria, que se entregue a la misma para los fines específicos de este convenio.
- i).- Organizar, a través del Apoyo Técnico, los servicios de la Plaza Comunitaria y garantizar que las personas de 15 años o más reciban un servicio integral, con acceso a las salas de cómputo y de usos múltiples.
- j).- Proporcionar el equipo de cómputo necesario para la operación de la Plaza Comunitaria en Desarrollo.

k).- Instalar en red los equipos de cómputo, así como la instalación eléctrica en los espacios designados como sala de cómputo y de usos múltiples por "LA INSTITUCION".

l).- Dotar a la Plaza Comunitaria en Desarrollo de los libros y materiales educativos, didácticos y de apoyo (mediatecas), de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

m).- Proporcionar el mobiliario necesario para el funcionamiento de la Plaza Comunitaria en Desarrollo.

Asimismo, "EL IEEA" designa como Unidad Responsable para vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación, a su Coordinación de Zona No. II, establecida en la localidad de Tecomán del Municipio de Tecomán, en el Estado de Colima.

TERCERA.- A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio "LA INSTITUCIÓN" se compromete a:

- a) Proporcionar el inmueble y acondicionar los espacios físicos en donde se establecerá la Plaza Comunitaria en Desarrollo, considerando la instalación de las salas, de acuerdo con las condiciones y requerimientos técnicos.
- b) Instalar en la fachada y acceso de la Plaza Comunitaria, la señalización necesaria que facilite a la comunidad identificar dónde está ubicada la Plaza.
- c) Garantizar que los horarios y días de servicio de la Plaza Comunitaria en Desarrollo se establezcan y, en su caso, ajusten conforme a las necesidades de los usuarios.
- d) Proporcionar los servicios de energía eléctrica, limpieza, agua y sanitarios en los horarios de servicio de la Plaza Comunitaria y cubrir el costo mensual de los mismos y el correspondiente a los bienes consumibles (hojas y toner).
- e) Proponer junto con "EL IEEA" el (los) candidato(s) a colaborar en la Plaza Comunitaria como Apoyo Técnico.
- f) Apoyar a "EL IEEA" en la realización de la promoción y difusión necesarias para atraer e incorporar a la Plaza Comunitaria asesores de educación básica, así como a los beneficiarios de los servicios educativos.
- g) Proporcionar a "EL IEEA" toda la información y facilidades para supervisar y conocer sobre el funcionamiento y resultados de la Plaza Comunitaria, cuando éste se lo requiera.
- h) Proporcionar la seguridad necesaria para la Plaza Comunitaria las 24 horas del día de los 365 días del año.
- i) Proporcionar por un tiempo no menor de 5 años, el inmueble sede de la Plaza Comunitaria.
- j) Reportar a "EL IEEA" todas las fallas que se deriven del uso normal de los bienes, que fueron proporcionados por éste.
- k) Entregar un listado de la ubicación de los bienes que formarán parte de la Plaza Comunitaria que será instalada, así como permitir a "EL IEEA" y/o a quien él designe, su revisión física y la realización de un inventario dentro de las mismas.

CUARTA.- Las partes convienen que el mobiliario, equipo de cómputo, televisores, videocaseteras y material educativo, en video y cd's, que conforman la mediateca, que se proporciona para el cumplimiento del objeto de este convenio, se otorgan en calidad de comodato, a "LA INSTITUCION", con la condición de que dichos bienes, se destinen única y exclusivamente para los servicios de la Plaza Comunitaria y de conformidad a lo señalado en el Anexo 1.

QUINTA.- "EL IEEA" proporcionará el mantenimiento correctivo y preventivo del equipo de cómputo, una vez que la garantía de los mismos haya concluido.

SEXTA.- "EL IEEA" Y "LA INSTITUCIÓN" convienen en reunirse por lo menos trimestralmente para evaluar el funcionamiento y resultados de la Plaza Comunitaria, con base en la cual "EL IEEA" emitirá sus recomendaciones para fortalecer la operación y elevar los resultados de la Plaza Comunitaria.

SÉPTIMA.- "EL IEAA" Y "LA INSTITUCIÓN" reconocen expresamente que la colaboración que se dé por parte de personas físicas en apoyo al funcionamiento de la Plaza Comunitaria, la realizan de manera solidaria, y de conformidad a la normatividad aplicable se les podrá gratificar o no económicamente. En tal virtud, se canalizarán a los interesados con el **Patronato Pro Educación de los Adultos en el Estado de Colima A. C.**, para que éste se comprometa a informar claramente y por escrito a dichas personas la calidad solidaria de su participación, precisándoles la inexistencia de una relación laboral o contractual. Por lo tanto, ni "EL IEAA", "LA INSTITUCIÓN" o "EL PATRONATO" adquieren alguna responsabilidad laboral o contractual que pudiera suscitarse con las personas antes mencionadas, no siendo aplicable, por tanto, el carácter de un patrón solidario o sustituto.

OCTAVA.- Ambas partes acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de adición o modificación de común acuerdo entre ellas. Para que las adiciones o modificaciones surtan efectos deberán establecerse por escrito en el instrumento jurídico que corresponda, el cual, debidamente suscrito por los representantes de dichas instituciones, se agregará a este convenio como parte integrante del mismo, para su ejecución.

NOVENA.- Ambas partes convienen en que las dudas y controversias que pudieren suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltos de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar en los mismos términos previstos en la cláusula que antecede y también formarán parte integrante del presente instrumento.

De no ser posible lo anterior, las partes se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes con sede en el Estado de Colima, renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA.- Las partes convienen que en el caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por parte de "LA INSTITUCIÓN", esto dará lugar a su rescisión, bastando para ello la comunicación por escrito que se le dé a esta última, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA PRIMERA.- La vigencia de este convenio de colaboración es por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma, quedando sujeto, en lo que a suministro de recursos se refiere, a la disponibilidad presupuestal de "EL IEAA".

Sin embargo; el presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo decida cualquiera de las partes, previo aviso que por escrito dé a la otra parte con un mínimo de noventa días de anticipación, debiendo las partes, en su caso, adoptar las medidas conducentes para evitar que se afecte el servicio educativo que se estuviese prestando y se cause perjuicio a los usuarios.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en cuatro ejemplares, en el Municipio de Tecomán, en el Estado de Colima, a los veintisiete días del mes de Mayo del año dos mil trece, quedando dos ejemplares originales en poder de cada una de las partes:

POR "EL IEAA"

POR "LA INSTITUCIÓN"

MTRA. NORMA LIDIA PONCE DE LEÓN AMADOR
DIRECTORA GENERAL

ING. HECTOR RAÚL VAZQUEZ MONTES
PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO TECOMÁN

LICDA. CARMEN MORFÍN MORFÍN
COORDINADORA DE ZONA II

LICDA. ALMA V. DECENA PRECIADO
RESP. ESTATAL DE PLAZAS COMUNITARIAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA PLAZA COMUNITARIA INSTITUCIONAL DENOMINADA "H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN" A INSTALAR EN EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, EN EL ESTADO DE COLIMA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL IEAA", REPRESENTADO POR LA MTRA. NORMA LIDIA PONCE DE LEÓN AMADOR, DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, EN LO SUCESIVO, "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA POR EL LIC. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL IEEA"

- I.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal, publicado en el "Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 3 de Julio de 1999, y tiene por objeto promover, organizar e impartir educación básica para adultos.
- I.2. Que para el cumplimiento de su objeto y de conformidad con el artículo 3º; fracción(es) I, IX y XI, de su Decreto de Creación, tiene facultades para promover y proporcionar servicios de alfabetización, primaria y secundaria para adultos; gestionar la acreditación de los estudios de educación básica para adultos, conforme a los objetivos, contenidos, y programas que establezca la Secretaría de Educación Pública; coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios y apoyar cuando lo requieran a dependencias, organismos, asociaciones y empresas en las tareas afines que desarrollen.
- I.3. Que a efecto del cumplimiento de su objeto, una de las acciones que viene realizando, consiste en promover entre instituciones públicas y privadas, el establecimiento de Plazas Comunitarias, por medio de las cuales se pone a disposición de las personas de 15 años o más sin educación básica una oferta integral en el ámbito educativo y de formación para el trabajo a través de diversos medios.
- I.4. Que en términos del artículo 10º; fracción II, de su Decreto de Creación, la representación legal de este organismo recae en su Director General con las facultades suficientes para celebrar y suscribir convenios de colaboración inherentes a los objetivos institucionales.
- I.5. Que cuenta con la autorización por parte del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos para otorgar en comodato los bienes para la instalación de la Plaza Comunitaria, mediante el Convenio de Colaboración suscrito por el INEA y el IEEA de fecha 16 marzo de 2003.
- I.6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la calle de 27 de Septiembre No. 32, Colonia Centro, Código Postal 28000, de la Ciudad de Colima, Col.

II. DE "LA INSTITUCIÓN"

- II.1. Que es una Entidad de Orden Público, Autónomo para su Gobierno interior y para la Administración de su Hacienda, con personalidad Jurídica y Patrimonio propio, de conformidad con las atribuciones legales establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 87 de la Constitución Política del Estado de Colima. Y el Artículo 45 inciso I de la Ley del Municipio Libre, siendo administrado por un Ayuntamiento de Elección Popular cuya responsabilidad legal recae en su presidente quien para la realización del presente a sido debidamente autorizado por su Cabildo.
- II.2. Que el Lic. Héctor Raúl Vázquez Montes, en su carácter de Presidente Municipal por el período 2012-2015, cuenta con atribuciones para celebrar el presente convenio de colaboración, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47, fracción V, Inciso e) de la ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- II.3. Que "El Municipio" tiene interés de coordinarse con el "IEEA" para la ejecución de los proyectos que resulten viables, para el desarrollo integral de los habitantes del municipio.
- II.4. Que en términos del artículo 47, fracción I, Inciso c); así como la Fracción V, de la Ley del Municipio libre del estado de Colima, la representación legal de "La Institución" recae en el Presidente Municipal, con las facultades suficientes para celebrar y suscribir convenios de colaboración inherentes a sus objetivos.
- II.5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la calle Medellín No. 280, Col. Centro, del Municipio de Tecomán, del Estado de Colima.

III.- DE LAS PARTES

ÚNICA.- Que con la finalidad de ampliar la cobertura de educación básica entre las personas de 15 años o más, aprovechar los medios tecnológicos en los procesos de enseñanza aprendizaje, abrir opciones de acceso a información y recursos educativos novedosos, acercar medios tecnológicos a la población que no tiene acceso a ellos, manifiestan su voluntad de unir esfuerzos para establecer y operar la Plaza Comunitaria referida en el proemio de este instrumento legal.

Dadas las anteriores declaraciones, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto instalar y operar la Plaza Comunitaria denominada "H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN", ubicada en Morelos No. 99. Colonia Centro, en la localidad de Tecomán del Municipio de Tecomán, en el Estado de Colima, en beneficio de las personas de 15 años o más que no tuvieron la oportunidad de concluir o cursar la educación básica. Asimismo, se establecerán los mecanismos y participación para el mejor funcionamiento de la plaza.

SEGUNDA.- A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio "EL IEAA" se compromete a:

- a) Proporcionar de acuerdo a la normatividad aplicable, los servicios y documentación necesarios a fin de garantizar los procesos de acreditación y certificación de estudios de educación básica para los usuarios de la Plaza Comunitaria.
- b) Registrar y llevar el control de usuarios de los servicios de educación básica, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación y certificación correspondientes.
- c) Expedir, conforme a la normatividad establecida por la SEP los certificados de terminación de estudios a las personas de 15 años o más que concluyan su educación primaria o secundaria, siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos.
- d) Seleccionar a las personas que fungirán como Promotor y Apoyo técnico en la Plaza Comunitaria.
- e) Garantizar la capacitación del Promotor y Apoyo Técnico.
- f) Proporcionar los recursos necesarios para las gratificaciones en apoyo a la Plaza Comunitaria, de conformidad a la normatividad y a los criterios establecidos en las Reglas de Operación Nacionales y autorizadas por la junta de Gobierno del Instituto Estatal de Educación para Adultos:
- g) Asesorar a "LA INSTITUCIÓN" y coadyuvar con ella en todo lo necesario para establecer y operar la Plaza Comunitaria.
- h) Vigilar que "LA INSTITUCION" haga buen uso del equipo de la Plaza Comunitaria, que se entregue a la misma para los fines específicos de este convenio.
- i) Organizar, a través del Promotor, los servicios de la Plaza Comunitaria y garantizar que las personas de 15 años o más reciban un servicio integral, con acceso a las salas de cómputo y de usos múltiples.
- j) Proporcionar el equipo de cómputo necesario para la operación de la Plaza Comunitaria.
- k) Instalar en red los equipos de cómputo, así como la instalación eléctrica en los espacios designados como sala de cómputo y de usos múltiples por "LA INSTITUCIÓN".
- l) Dotar a la Plaza Comunitaria de los libros y materiales educativos, didácticos y de apoyo (mediatecas), de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- m) Proporcionar el mobiliario necesario para el funcionamiento de la Plaza Comunitaria.

Asimismo, "EL IEAA" designa como Unidad Responsable para vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación, a su Coordinación de Zona No. II, establecida en la Ciudad de Tecomán, Col.

TERCERA.- A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio "LA INSTITUCIÓN" se compromete a:

- a) a).- Proporcionar el inmueble y acondicionar los espacios físicos en donde se establecerá la Plaza Comunitaria, considerando la instalación de las salas, de acuerdo con las condiciones y requerimientos técnicos.
- b) Instalar en la fachada y acceso de la Plaza Comunitaria, la señalización necesaria que facilite a la comunidad identificar dónde está ubicada la Plaza.
- c) Garantizar que los horarios y días de servicio de la Plaza Comunitaria se establezcan y, en su caso, ajusten conforme a las necesidades de los usuarios.
- d) Proporcionar los servicios de energía eléctrica, limpieza, agua y sanitarios en los horarios de servicio de la Plaza Comunitaria y cubrir el costo mensual de los mismos; (En caso de que exista Internet garantizar su pago mensual), y el correspondiente a los bienes consumibles (hojas y toner).
- e) Proponer a "EL IEEA" el (los) candidato(s) a colaborar en la Plaza Comunitaria como Promotor, y al Apoyo Técnico.
- f) Apoyar a "EL IEEA" en la realización de la promoción y difusión necesarias para atraer e incorporar a la Plaza Comunitaria a asesores de educación básica, así como a los beneficiarios de los servicios educativos.
- g) Proporcionar a "EL IEEA" toda la información y facilidades para supervisar y conocer sobre el funcionamiento y resultados de la Plaza Comunitaria, cuando éste se lo requiera.
- h) Proporcionar la seguridad necesaria para la Plaza Comunitaria las 24 horas del día de los 365 días del año.
- i) Proporcionar por un tiempo no menor de 5 años, el inmueble sede de la Plaza Comunitaria.
- j) Reportar a "EL IEEA" todas las fallas que se deriven del uso normal de los bienes, que fueron proporcionados por éste.
- k) Entregar un listado de la ubicación de los bienes que formarán parte de la Plaza Comunitaria que será instalada, así como permitir a "EL IEEA" y/o a quien él designe, su revisión física y la realización de un inventario dentro de las mismas.

CUARTA.- Las partes convienen que el mobiliario, equipo de cómputo, televisores, videocaseteras y material educativo, en video y cd's, que conforman la mediateca, que se proporciona para el cumplimiento del objeto de este convenio, se otorgan en calidad de comodato, a "LA INSTITUCION", con la condición de que dichos bienes, se destinen única y exclusivamente para los servicios de la Plaza Comunitaria.

QUINTA.- "EL IEEA" proporcionará el mantenimiento correctivo y preventivo del equipo de cómputo, una vez que la garantía de los mismos haya concluido.

SEXTA.- "EL IEEA" Y "LA INSTITUCIÓN" convienen en reunirse por lo menos trimestralmente para evaluar el funcionamiento y resultados de la Plaza Comunitaria, con base en la cual "EL IEEA" emitirá sus recomendaciones para fortalecer la operación y elevar los resultados de la Plaza Comunitaria.

SÉPTIMA.- "EL IEEA" Y "LA INSTITUCIÓN" reconocen expresamente que la colaboración que se dé por parte de personas físicas en apoyo al funcionamiento de la Plaza Comunitaria, la realizan de manera solidaria, y de conformidad a la normatividad aplicable se les podrá gratificar o no económicamente. En tal virtud, se canalizarán a los interesados con el **Patronato Pro Educación de los Adultos en el Estado de Colima A. C.**, para que éste se comprometa a informar claramente y por escrito a dichas personas la calidad solidaria de su participación, precisándoles la inexistencia de una relación laboral o contractual. Por lo tanto, ni "EL IEEA", "LA INSTITUCIÓN" o "EL PATRONATO" adquieren alguna responsabilidad laboral o contractual que pudiera suscitarse con las personas antes mencionadas, no siendo aplicable, por tanto, el carácter de un patrón solidario o sustituto.

OCTAVA.- Ambas partes acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de adición o modificación de común acuerdo entre ellas. Para que las adiciones o modificaciones surtan efectos deberán establecerse por escrito en el instrumento jurídico que corresponda, el cual, debidamente suscrito por los representantes de dichas instituciones, se agregará a este convenio como parte integrante del mismo, para su ejecución.

NOVENA.- Ambas partes convienen en que las dudas y controversias que pudieren suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltos de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar en los mismos términos previstos en la cláusula que antecede y también formarán parte integrante del presente instrumento.

De no ser posible lo anterior, las partes se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes con sede en el Estado de Colima, renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA.- Las partes convienen que en el caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por parte de "LA INSTITUCIÓN", esto dará lugar a su rescisión, bastando para ello la comunicación por escrito que se le dé a esta última, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA PRIMERA.- La vigencia de este convenio de colaboración es por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma, quedando sujeto, en lo que a suministro de recursos se refiere, a la disponibilidad presupuestal de "EL IEEA".

Sin embargo, el presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo decida cualquiera de las partes, previo aviso que por escrito dé a la otra parte con un mínimo de noventa días de anticipación, debiendo las partes, en su caso, adoptar las medidas conducentes para evitar que se afecte el servicio educativo que se estuviese prestando y se cause perjuicio a los usuarios.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en cuatro ejemplares, en la Ciudad de Colima, del Estado de Colima, a los veintisiete días de mayo del año dos mil trece, quedando dos ejemplares originales en poder de cada una de las partes.

POR "EL IEEA"

POR "LA INSTITUCIÓN"

MTRA. NORMA LIDIA PONCE DE LEÓN
AMADOR
DIRECTORA GENERAL

LIC. HÉCTOR RAÚL VAZQUEZ MONTES
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARMEN MORFÍN MORFÍN
COORDINADORA ZONA II TECOMÁN

LICDA. ALMA V. DECENA PRECIADO
RESP. ESTATAL DE PLAZAS COMUNITARIAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA PLAZA COMUNITARIA INSTITUCIONAL DENOMINADA "SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ" A INSTALAR EN EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, EN EL ESTADO DE COLIMA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEEA", REPRESENTADO POR LA MTRA. NORMA LIDIA PONCE DE LEÓN AMADOR, DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, EN LO SUCESIVO, "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA POR EL LIC. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. DE "EL IEEA"
- I.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal, publicado en el "Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 3 de Julio de 1999, y tiene por objeto promover, organizar e impartir educación básica para adultos.
- I.2. Que para el cumplimiento de su objeto y de conformidad con el artículo 3º; fracción(es) I, IX y XI, de su Decreto de Creación, tiene facultades para promover y proporcionar servicios de alfabetización, primaria y secundaria para adultos; gestionar la acreditación de los estudios de

educación básica para adultos, conforme a los objetivos, contenidos, y programas que establezca la Secretaría de Educación Pública; coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios y apoyar cuando lo requieran a dependencias, organismos, asociaciones y empresas en las tareas afines que desarrollen.

- I.3. Que a efecto del cumplimiento de su objeto, una de las acciones que viene realizando, consiste en promover entre instituciones públicas y privadas, el establecimiento de Plazas Comunitarias, por medio de las cuales se pone a disposición de las personas de 15 años o más sin educación básica una oferta integral en el ámbito educativo y de formación para el trabajo a través de diversos medios.
- I.4. Que en términos del artículo 10º; fracción II, de su Decreto de Creación, la representación legal de este organismo recae en su Director General con las facultades suficientes para celebrar y suscribir convenios de colaboración inherentes a los objetivos institucionales.
- I.5. Que cuenta con la autorización por parte del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos para otorgar en comodato los bienes para la instalación de la Plaza Comunitaria, mediante el Convenio de Colaboración suscrito por el INEA y el IEEA de fecha 16 de Marzo de 2003.
- I.6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la calle de 27 de Septiembre No. 32, Colonia Centro, Código Postal 28000, de la Ciudad de Colima, Col.

II. DE "LA INSTITUCIÓN"

- II.1. Que es una Entidad de Orden Público, Autónomo para su Gobierno interior y para la Administración de su Hacienda, con personalidad Jurídica y Patrimonio propio, de conformidad con las atribuciones legales establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 87 de la Constitución Política del Estado de Colima. Y el Artículo 45 inciso I de la Ley del Municipio Libre, siendo administrado por un Ayuntamiento de Elección Popular cuya responsabilidad legal recae en su presidente quien para la realización del presente a sido debidamente autorizado por su Cabildo.
- II.2. Que el Lic. Héctor Raúl Vázquez Montes, en su carácter de Presidente Municipal por el período 2012-2015, cuenta con atribuciones para celebrar el presente convenio de colaboración, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47, fracción V, Inciso e) de la ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- II.3. Que "El Municipio" tiene interés de coordinarse con el "IEEA" para la ejecución de los proyectos que resulten viables, para el desarrollo integral de los habitantes del municipio.
- II.4. Que en términos del artículo 47, fracción I, Inciso c); así como la Fracción V, de la Ley del Municipio libre del estado de Colima, la representación legal de "La Institución" recae en el Presidente Municipal, con las facultades suficientes para celebrar y suscribir convenios de colaboración inherentes a sus objetivos.
- II.5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la calle Medellín No. 280, Col. Centro, del Municipio de Tecomán, del Estado de Colima.

III.- DE LAS PARTES

UNICA.- Que con la finalidad de ampliar la cobertura de educación básica entre las personas de 15 años o más, aprovechar los medios tecnológicos en los procesos de enseñanza aprendizaje, abrir opciones de acceso a información y recursos educativos novedosos, acercar medios tecnológicos a la población que no tiene acceso a ellos, manifiestan su voluntad de unir esfuerzos para establecer y operar la Plaza Comunitaria referida en el proemio de este instrumento legal.

Dadas las anteriores declaraciones, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto instalar y operar la Plaza Comunitaria denominada "**SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ**", ubicada en Manuel Santana s/n. Colonia Sor Juana Inés de la Cruz, en el Municipio de Tecomán, en el Estado de Colima, en beneficio de las personas de 15 años o más que no tuvieron la oportunidad de concluir o cursar la educación básica. Asimismo, se establecerán los mecanismos y participación para el mejor funcionamiento de la plaza.

SEGUNDA.- A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio "EL IEEA" se compromete a:

a).- Proporcionar de acuerdo a la normatividad aplicable, los servicios y documentación necesarios a fin de garantizar los procesos de acreditación y certificación de estudios de educación básica para los usuarios de la Plaza Comunitaria.

- a) Registrar y llevar el control de usuarios de los servicios de educación básica, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación y certificación correspondientes.
- b) Expedir, conforme a la normatividad establecida por la SEP los certificados de terminación de estudios a las personas de 15 años o más que concluyan su educación primaria o secundaria, siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos.
- c) Seleccionar a las personas que fungirán como Promotor y Apoyo técnico en la Plaza Comunitaria.
- d) Garantizar la capacitación del Promotor y Apoyo Técnico.
- e) Proporcionar los recursos necesarios para las gratificaciones en apoyo a la Plaza Comunitaria, de conformidad a la normatividad y a los criterios establecidos en las Reglas de Operación Nacionales y autorizadas por la junta de Gobierno del Instituto Estatal de Educación para Adultos.
- f) Asesorar a "LA INSTITUCIÓN" y coadyuvar con ella en todo lo necesario para establecer y operar la Plaza Comunitaria.
- g) Vigilar que "LA INSTITUCIÓN" haga buen uso del equipo de la Plaza Comunitaria, que se entregue a la misma para los fines específicos de este convenio.
- h) Organizar, a través del Promotor, los servicios de la Plaza Comunitaria y garantizar que las personas de 15 años o más reciban un servicio integral, con acceso a las salas de cómputo y de usos múltiples.
- i) Proporcionar el equipo de cómputo necesario para la operación de la Plaza Comunitaria.
- j) Instalar en red los equipos de cómputo, así como la instalación eléctrica en los espacios designados como sala de cómputo y de usos múltiples por "LA INSTITUCIÓN".
- k) Dotar a la Plaza Comunitaria de los libros y materiales educativos, didácticos y de apoyo (mediatecas), de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- l) Proporcionar el mobiliario necesario para el funcionamiento de la Plaza Comunitaria.

Asimismo, "EL IEEA" designa como Unidad Responsable para vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación, a su Coordinación de Zona No. II, establecida en la localidad de Tecomán del Municipio de Tecomán, en el Estado de Colima.

TERCERA. - A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio "LA INSTITUCIÓN" se compromete a:

- a) Proporcionar el inmueble y acondicionar los espacios físicos en donde se establecerá la Plaza Comunitaria, considerando la instalación de las salas, de acuerdo con las condiciones y requerimientos técnicos.
- b) Instalar en la fachada y acceso de la Plaza Comunitaria, la señalización necesaria que facilite a la comunidad identificar dónde está ubicada la Plaza.
- c) Garantizar que los horarios y días de servicio de la Plaza Comunitaria se establezcan y, en su caso, ajusten conforme a las necesidades de los usuarios.
- d) Proporcionar los servicios de energía eléctrica, limpieza, agua y sanitarios en los horarios de servicio de la Plaza Comunitaria y cubrir el costo mensual de los mismos; (En caso de que exista Internet garantizar su pago mensual"), y el correspondiente a los bienes consumibles (hojas y toner).
- e) Proponer junto con "EL IEEA" el (los) candidato(s) a colaborar en la Plaza Comunitaria como Promotor, y Apoyo Técnico.

- f) Apoyar a "EL IEEA" en la realización de la promoción y difusión necesarias para atraer e incorporar a la Plaza Comunitaria asesores de educación básica, así como a los beneficiarios de los servicios educativos.
- g) Proporcionar a "EL IEEA" toda la información y facilidades para supervisar y conocer sobre el funcionamiento y resultados de la Plaza Comunitaria, cuando éste se lo requiera.
- h) Proporcionar la seguridad necesaria para la Plaza Comunitaria las 24 horas del día de los 365 días del año.
- i) Proporcionar por un tiempo no menor de 5 años, el inmueble sede de la Plaza Comunitaria.
- j) Reportar a "EL IEEA" todas las fallas que se deriven del uso normal de los bienes, que fueron proporcionados por éste.
- k) Entregar un listado de la ubicación de los bienes que formarán parte de la Plaza Comunitaria que será instalada, así como permitir a "EL IEEA" y/o a quien él designe, su revisión física y la realización de un inventario dentro de las mismas.

CUARTA.- Las partes convienen que el mobiliario, equipo de cómputo, televisores, videocaseteras y material educativo, en video y cd's, que conforman la mediateca, que se proporciona para el cumplimiento del objeto de este convenio, se otorgan en calidad de comodato, a "LA INSTITUCIÓN", con la condición de que dichos bienes, se destinen única y exclusivamente para los servicios de la Plaza Comunitaria.

QUINTA.- "EL IEEA" proporcionará el mantenimiento correctivo y preventivo del equipo de cómputo, una vez que la garantía de los mismos haya concluido.

SEXTA.- "EL IEEA" Y "LA INSTITUCIÓN" convienen en reunirse por lo menos trimestralmente para evaluar el funcionamiento y resultados de la Plaza Comunitaria, con base en la cual "EL IEEA" emitirá sus recomendaciones para fortalecer la operación y elevar los resultados de la Plaza Comunitaria.

SÉPTIMA.- "EL IEEA" Y "LA INSTITUCIÓN" reconocen expresamente que la colaboración que se dé por parte de personas físicas en apoyo al funcionamiento de la Plaza Comunitaria, la realizan de manera solidaria, y de conformidad a la normatividad aplicable se les podrá gratificar o no económicamente. En tal virtud, se canalizarán a los interesados con el **Patronato Pro Educación de los Adultos en el Estado de Colima A. C.**, para que éste se comprometa a informar claramente y por escrito a dichas personas la calidad solidaria de su participación, precisándoles la inexistencia de una relación laboral o contractual. Por lo tanto, ni "EL IEEA", "LA INSTITUCIÓN" o "EL PATRONATO" adquieren alguna responsabilidad laboral o contractual que pudiera suscitarse con las personas antes mencionadas, no siendo aplicable, por tanto, el carácter de un patrón solidario o sustituto.

OCTAVA.- Ambas partes acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de adición o modificación de común acuerdo entre ellas. Para que las adiciones o modificaciones surtan efectos deberán establecerse por escrito en el instrumento jurídico que corresponda, el cual, debidamente suscrito por los representantes de dichas instituciones, se agregará a este convenio como parte integrante del mismo, para su ejecución.

NOVENA.- Ambas partes convienen en que las dudas y controversias que pudieren suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltos de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar en los mismos términos previstos en la cláusula que antecede y también formarán parte integrante del presente instrumento.

De no ser posible lo anterior, las partes se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes con sede en el Estado de Colima, renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA.- Las partes convienen que en el caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por parte de "LA INSTITUCIÓN", esto dará lugar a su rescisión, bastando para ello la comunicación por escrito que se le dé a esta última, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA PRIMERA.- La vigencia de este convenio de colaboración es por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma, quedando sujeto, en lo que a suministro de recursos se refiere, a la disponibilidad presupuestal de "EL IEEA".

Sin embargo, el presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo decida cualquiera de las partes, previo aviso que por escrito dé a la otra parte con un mínimo de noventa días de anticipación, debiendo las partes, en su caso, adoptar las medidas conducentes para evitar que se afecte el servicio educativo que se estuviese prestando y se cause perjuicio a los usuarios.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en cuatro ejemplares, en el Municipio de Tecomán, en el Estado de Colima, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil trece, quedando dos ejemplares originales en poder de cada una de las partes.

POR "EL IEEA"

POR "LA INSTITUCIÓN"

MTRA. NORMA LIDIA PONCE DE LEÓN AMADOR
DIRECTORA GENERAL

LIC. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARMEN MORFÍN MORFÍN
COORDINADORA ZONA II TECOMÁN

LICDA. ALMA V. DECENA PRECIADO
RESP. ESTATAL DE PLAZAS COMUNITARIAS

- - - - Para el desahogo del **NOVENO** Punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes del H. Cabildo, presentó un dictamen, con relación a las solicitudes de licencias para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, y para analizarlo se le pidió a la **Regidora Margarita Palomino Cebrera**, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, diera lectura al dictamen referido, procediendo la Regidora en mención, el cual transcribo a continuación:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES DEL H. CABILDO CON RELACIÓN A LAS SOLICITUDES DE LICENCIA PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

HONORABLE CABILDO DE TECOMÁN
Presente.

La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, integrada por los CC. Regidores: **MARGARITA PALOMINO CEBRERA, PRESIDENTA, JULIO ANGUIANO URBINA Y MA. DEL ROSARIO SOLIS SÁNCHEZ, SECRETARIOS RESPECTIVAMENTE Y**, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar la procedencia de las solicitudes de autorización y traspaso así como la cancelación de licencias para la venta de bebidas alcohólicas y someter al pleno del H. Cabildo el dictamen correspondiente, para que este apruebe o niegue las mismas, de conformidad con las facultades que le otorga la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas y el Reglamento para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tecomán, Colima y.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que se recibieron por parte de la Dirección de Reglamentos y Apremios una relación de solicitudes para licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de nueva autorización, traspasos y cambios de giro y diversas solicitudes de correcciones a licencias ya autorizadas, a fin de que previo estudio y análisis por esta Comisión, de los movimientos solicitados, se sometieran a la consideración del H. Cabildo.

SEGUNDO.- Que las solicitudes y domicilios de los referidos peticionarios son:

	DOMICILIO	SOLICITUD
GLORIA ALEJANDRA CALVARIO JACINTO.	PLAYA EL REAL FRENTE AL RESTAURANTE "EL MARINERO", EN TECOMAN, COLIMA.	AUTOSERVICIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES PARA LLEVAR.

HECTOR MANUEL MEZA GALVÁN.	CALLE SIETE #700, COLONIA FLORES DEL PARAISO, EN TECOMÁN, COLIMA.	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR.
ANA LILIA LÓPEZ MORALES.	LAGUNA DE CHAMELA #157, ENTRE LAS CALLES RÍO CUPATITZIO Y CUIZMALA, COLONIA PRIMAVERAS DEL REAL, EN TECOMÁN, COLIMA.	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR.
MA. ISABEL RAMOS PALACIOS.	MORELOS #1391, COLONIA REAL DEL VALLE, EN TECOMÁN, COLIMA.	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR.
MA. ALICIA JACOBO GONZÁLEZ.	CONSTITUCIÓN #438, COLONIA CENTRO, EN TECOMÁN, COLIMA.	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR.
SUPER KIOSKO S.A. DE C.V.	CARLOS DE LA MADRID ESQUINA AV. DE LA JUVENTUD, COLONIA PALMA REAL, EN TECOMAN, COLIMA.	AUTOSERVICIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES PARA LLEVAR.
ANA JULIETA GUTIÉRREZ ARROYO.	LEONA VICARIO #105, COLONIA COFRADIA DE MORELOS EN TECOMAN, COLIMA.	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR.
LUIS GERMAN OCHOA LOMELI.	VICENTE GUERREO #271, COLONIA SAN ISIDRO EN TECOMAN, COLIMA.	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR.
RAMONA CUEVAS MONTEJANO.	CALLE TERCERA #105, COLONIA DÍAZ ORDAZ, EN TECOMÁN, COLIMA.	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR.
KAREN ALEJANDRA GONZÁLEZ ESQUEDA.	MIGUEL HIDALGO #21, COLONIA LA ESTACIÓN EN NUEVO CAXITLÁN EN TECOMÁN, COLIMA.	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR.
MARGARITA OSIRIS ANGUIANO VERDUZCO.	PALMA DE LA INDIA #596, COLONIA PALMA REAL, EN TECOMÁN, COLIMA.	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR.
ROSA MARGARITA MAGAÑA ANDRADE.	ANDADOR EMILIO PORTES GIL #137, COLONIA VICENTE GUERRERO, EN TECOMÁN, COLIMA.	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR.
ROCIO MARCELA GARCÍA TOSCANO,	CORREGIDORA #180, COLONIA COFRADÍA DE MORELOS, EN TECOMÁN, COLIMA.	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR.
JUANA GASPAS HIDALGO.	ANDADOR #12 #114, COLONIA EL CHAMIZAL EN TECOMÁN, COLIMA	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR.
CHRISTIAN JESÚS NEGRETE PÉREZ.	INSURGENTES #1165, COLONIA LAZARO CÁRDENAS. EN TECOMÁN, COLIMA.	RESTAURANTE-PEÑA .
VICTORIA OCHOA SANTANA.	PEDRO GUTIÉRREZ SUR #265, COLONIA UNIÓN, EN TECOMÁN, COLIMA.	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR.
ROSALIO GONZALEZ VELAZQUEZ.	KM. 43 CARRETERA COLIMA MANZANILLO S/N, EN TECOMAN, COLIMA.	RESTAURANTE 24 HORAS.
JOSÉ PEREDIA ANDRADE.	AV. CAMINO REAL CARRETERA COLIMA-MANZANILLO KM 1 A UN LADO DE LA SUBESTACIÓN.	RESTAURANTE "C".
AURELIO VARGAS DÍAZ.	AV. MÉXICO #24 EN LA COMUNIDAD DE MADRID.	RESTAURANTE "C".
OCTAVIO GUERRERO HEREDIA.	INSURGENTES #700, COLONIA TEPEYAC, EN TECOMÁN, COLIMA.	RESTAURANTE- PEÑA.

TERCERO.- Así mismo los integrantes de esta comisión hemos recibido diversas solicitudes de movimientos diversos, así como un reporte por parte de la Dirección de Reglamentos y Apremios en el cual se enumeran 98 establecimientos con venta de bebidas alcohólicas las cuales después de la verificación por parte de los Inspectores Notificadores adscritos a esa Dirección han constatado que dichos establecimientos ya se encuentran cerrados o ya no si quiera existen.

SOLICITUD	
MARÍA DEL ROSARIO TOSCANO LARA.	SOLICITÓ CAMBIÓ DE PROPIETARIO DE LA LICENCIA No. B-007644, A FAVOR DE ANA LILIA LÓPEZ MORALES, CON EL GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR, UBICADO EN LA CALLE LAGUNA DE CHAMELA #157, COLONIA PRIMAVERAS DEL REAL EN TECOMÁN, COLIMA.
ARNOLDO MORFIN SOTO.	CAMBIÓ DE PROPIETARIO DE LA LICENCIA No. B-002373 A FAVOR DE MARIBEL GONZÁLEZ GÓMEZ., EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE CUBA #39, COLONIA MADRID, EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

SOLICITUDES PARA DAR DE BAJA

	PROPIETARIO	DOMICILIO	GIRO	LICENCIA	ADEUDO	OBSERVACIONES
1	ANTONIO HERNÁNDEZ GONZALEZ	MOCTEZUMA SUR 157 COF. MORELOS	DEPOSITO EN ZONA RURAL	B-002566	2009-2013	NO EXISTE
2	DANIEL SOLÓRZANO ARAUJO	MANUEL ALVAREZ 91	DEPOSITO EN ZONA RURAL	B-009620	2012-2013	NO EXISTE
3	ALICIA FREGOSO VÁZQUEZ	NICARAGUA 165	DEPOSITO EN ZONA RURAL	B-008480	2008-2013	NO EXISTE
4	MANUEL MENDOZA CHÁVEZ	PINO SUÁREZ 357 HERMANOS LEAÑOS	DEPOSITO EN ZONA RURAL	B-009457	2012-2013	NO EXISTE
5	FRANCISCO TORRES HERNANDEZ	PINO SUAREZ ESQUINA PIPILA CERRO ORTE	BILLAR LA PARCELA	B-006308	2011-2013	NO EXISTE
6	JOSÉ RAFAEL ALMANZA GONZÁLEZ	MIGUEL GALINDO 68 CERRO DE ORTEGA	BILLAR	B-007031	2012-2013	NO EXISTE
7	SERGIO ANGUIANO MICHEL	CALLE SEGUNDA 011 DIAZ ORDAZ	BILLAR	B-007751	2009-2013	NO FUNCIONA
8	CRISPIN CAMPOS SANCHEZ	MANUEL BUEN DIA 968 JOSE FINA ORTIZ	BILLAR SANCHEZ	B-009776	2011-2013	NO EXISTE
9	CLUD DE LEONES DE CAXITLAN A.C.	CARRETERA COLIMA-MANZANILLO ESTACIÓN	SALON PARA FIESTAS	B-009003	2009-2013	NO EXISTE
10	ROSA EUGENIA DÍAZ HERNÁNDEZ	AV. 20 DE NOVIEMBRE 280	HASTA EL FONDO SNACK	B-003653	2011-2013	NO EXISTE
11	BENJAMÍN RIVERA MARTÍNEZ	LIBRAMIENTO TECOMÁN-CERRO	BAR LOS TERRENOS	B-009478	2011-2013	CERRADO
12	FRANCISCO LOPEZ RAZO	CARRETERA PLAYA AZUL	BAR	B-009902	2012-2013	CERRADO
13	GRACIELA IBETH MERCADO SEVILLA	JILDARDO GOMEZ 16	BAR	B-009914	2012-2013	NO EXISTE
14	JUAN PEDRO OCHO SOLORIO	AV. JUAN OSEGUERA 360 LA FLORESTA	DEPOSITO EN ZONA RURAL	B-005649	2011-2013	NO EXISTE
15	PATRICIA MARIA ORDAZ GONZALEZ	JOSE MARIA MORELOS 950 COF. JUAREZ	DEPOSITO EN ZONA URBANA	B-009489	2011-2013	NO EXISTE
16	ESTELA GONZÁLES MENDOZA	AV. PEDRO TORRES ORTIZ 393 UNIÓN	DEPOSITO EN ZONA URBANA	B-006579	2012-2013	NO EXISTE
17	YESENIA ESQUIBEL GUERRERO	EJIDO 300 CENTRO	DEPOSITO EN ZONA URBANA	B-009719	2010-2013	NO EXISTE
18	ANA MARÍA MENDOZA VILLANUEVA	PINO SUÁREZ 715 LA PALMITA	MARISCOS HIPOCAMPO	B-006199	2009-2013	NO EXISTE
19	AMADOR OCHOA ALEJANDRO	CARRETERA COLIMA-MANZANILLO ESTACIÓN	REST. BAR CAMPESTRE IGUANERO	B-00151	2010-2013	CERRADO
20	DAVID SAIMZ ESPINOZA	AV. INSURGENTES 551 UNIÓN	RESTAURAN FAMILIAR EL ÚLTIMO TREN	B-009487	2010-2013	NO EXISTE
21	CARLOS HUGO CHULTEC	BASILIO VADILLO 401-E CENTRO	RESTAURAN LA FUENTE	B-003334	2009-2013	NO EXISTE

	SIBIDANES					
22	MARÍA DE JESÚS CHÁVEZ PASTOR	PIPILA 715 LA PALMITA	RESTAURAN MI CHULLITA	B-000746	2012-2013	NO EXISTE
23	JOSÉ JIMÉNEZ MEDINA	FRANCISCO JAVIER MINA 771 COF. DE JUÁREZ	RESTAURANTE "C"	B-001773	2010-2013	NO EXISTE
24	NINFA SALAZAR LLAMAS	MÉXICO 99 MADRID	RESTAURANTE "C"	B-003216	2009-2013	NO EXISTE
25	AGUSTÍN DE LA CRUZ HERNÁNDEZ	AV. INSURGENTES 1582 MIGUEL HIDALGO	RESTAURANTE "C"	B-006260	2009-2013	NO EXISTE
26	JOSÉ MARÍA TENE VELÁZQUEZ	CARRETERA MADRID CALERAS	RESTAURANTE LA SELVA	B-009357	2011-2013	NO EXISTE
27	JAIME RAMIREZ SAMORA	AV. JUAN OSEGUERA 112 LA FLORESTA	RESTAURANTE LAS PALAMITAS	B-009633	2010-2013	NO EXISTE
28	NOE DE JESÚS PINEDA MORALES	KILÓMETRO 31 EN TECOLAPA	RESTAURANTE EL TRILERO	B-009743	2011-2013	NO EXISTE
29	JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ IGLESIA	BOCA DE PASCUALES LOTE 6 BOCA PASCUA	MARISCOS TOÑO	B-001428	2009-2013	NO EXISTE
30	TORIBIO RAMOS CÁRDENAS	PASCUALES PASCUALES	ENRAMADA	B-002912	2006-2013	NO EXISTE
31	MIGUEL ANGEL RUIZ GONZÁLEZ	PASCUALES PASCUALES	ENRAMADA	B-003183	2004-2013	NO EXISTE
32	CARLOS DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	EL REAL	ENRAMADA	B-004125	2003-2013	NO EXISTE
33	CANDELARIA ÁLVAREZ TORRES	2 DE ABRIL 617 PABLO SILVA TECOMAN	ABARROTOS EN ZONA URBANA	B-000139	2009-2013	NO EXISTE
34	GRISELDA CÁRDENAZ VELAZCO	5 DE MAYO 370 CENTRO	MINI SUPER JEROFE	B-000579	2009-2013	NO EXISTE
35	MARIA DE LA LUZ CHABARRIA CEJA	AGUSTIN MELGAR 590 LA PALMITA	ABARROTOS EN ZONA URBANA	B-000724	2010-2013	NO EXISTE
36	FLORENTINO COBIAN LÓPEZ	JUAN ALVAREZ 900 LAS PALMAS	ABARROTOS COBIAN	B-000785	2009-2013	NO EXISTE
37	JOSÉ LUIS MONROY LEÓN	AGUSTIN MELGAR 822 LA PALMITA	ABARROTOS EN ZONA URBANA	B-000789	2006-2013	NO EXISTE
38	GREGORIO EVANGELISTA CÁRDENAS	PEDRO GUTIÉRREZ 1049 UNIÓN	ABARROTOS EN ZONA URBANA	B-001096	2009-2013	NO EXISTE
39	AMALIA BALTAZAR GARCÍA	ANDADOR 5 #101 EL RELICARIO	ABARROTOS EN ZONA URBANA	B-001760	2010-2013	NO EXISTE
41	MARÍA TITA MURILLO GALVÁN	J. GUADALUPE CHÁVEZ 619 SAN JOSÉ	ABARROTOS TITA	B-002395	2012-2013	NO EXISTE
42	ORALIA OJEDA PÉREZ	AV. JOSÉ ESPINOZA RIVERA 505 NORTE	ABARROTOS EN ZONA URBANA	B-002554	2012-2013	NO EXISTE
43	JOSÉ MANUEL RAMÍREZ GONZÁLEZ	OBRREROS 696 UNIÓN	ABARROTOS LA PAZ	B-002854	2010-2013	NO EXISTE
44	EZEQUIEL RAMÍREZ LÓPEZ	PROL. GRIENLDA ALVAREZ 1736 STA. ELENA	ABARROTOS EN ZONA URBANA	B-002865	2009-2013	NO EXISTE
45	J. GUADALUPE TAFOLLA ÁLVAREZ	PLAYA DEL PARAISO 102 DÍAZ ORDAZ	ABARROTOS EN ZONA URBANA	B-003428	2009-2013	NO EXISTE
46	GRACIELA TABALERA ROJAS	LEONA VICARIO 594 SOR JUANA INÉS	ABARROTOS NANCI	B-003430	2011-2013	NO EXISTE
47	M. TERESA DE JESÚS VALDES GÓMEZ	RIO BALSAS 101 EL RELICARIO	ABARROTOS EN ZONA URBANA	B-003532	2011-2013	NO EXISTE
48	ANDRES VERDUZCO CHÁVEZ	JESÚS MARÍA SEVILLA DEL RÍO 145 SAN JOSÉ	ABARROTOS EN ZONA URBANA	B-003671	2011-2013	NO EXISTE
49	VICENTE	AV. 20 DE	ABARROTOS EN	B-004671	2004-2013	NO EXISTE

	TRUJILLO	NOVIEMBRE 1012 LA PALMITA	ZONA URBANA			
50	SOLEDAD RUÍZ MANCILLA	JUAN ESCUTÍA 244 LA PALMITA	ABARROTEN EN ZONA URBANA	B-004680	2005-2013	NO EXISTE
51	J. JESÚS BENEGAS MEZA	LAGUAN DEL JABALIN 150 PRIMAVERAS REAL	ABARROTEN EN ZONA URBANA	B-004907	2010-2013	NO EXISTE
52	JORGE ARMANDO LLAMAS SERAFÍN	18 DE JULIO 988-E LAS PALMAS	ABARROTEN EN ZONA URBANA	B-004946	2012-2013	NO EXISTE
53	JOSÉ MARÍA BARAJAS SELESTINO	BUGAMBILIAS 488 GRISELDA ÁLVAREZ	ABARROTEN EN ZONA URBANA	B-004950	2009-2013	NO EXISTE
54	MARÍA ISABEL GARCÍA MENDOZA	PLAYA DE CUIZMALA 150 PRIMAVERA D REAL	ABARROTEN MINI SUPER	B-005037	2011-2013	NO EXISTE
55	MARÍA RODRÍGUEZ VALENCIA	PALMA RUBELINA 122 PALMA REAL	ABARROTEN EN ZONA URBANA	B-006296	2012-2013	NO EXISTE
56	MARIBEL VILLEGAS MANZO	DAMIÁN CARMONA 875 PALMA REAL	ABARROTEN LA GUERA	B-007880	2011-2013	NO EXISTE
57	JAIME AMADOR CARRILLO MONTES	CERRO DE TEPEYAT 273 MIGUEL HIDALGO	ABARROTEN EN ZONA URBANA	B-008174	2009-2013	NO EXISTE
58	LETICIA DÍAZ MORA	AV. PEDRO TORRES ORTIZ 362 UNION	ABARROTEN EN ZONA URBANA	B-008572	2008-2013	NO EXISTE
59	ISRAEL ESQUIVEL ESQUIVEL	SEGUNDA DE LAS PALMAS 18 PALMA REAL	ABARROTEN LAS GEMELAS	B-008810	2011-2013	NO EXISTE
60	ESTER ADRIANA RAMOS GONZALEZ	AV. PLAYA DE ORO 82 VILLAS CENTENARIO	ABARROTEN LOS GUEROS	B-008844	2009-2013	NO EXISTE
61	IVAN HERNÁNDEZ CALVILLO	CERRO DE TEPEYAT 8 MIGUEL HIDALGO	ABARROTEN EN ZONA URBANA	B-009152	2009-2013	NO EXISTE
62	ANA ESLIM MEZA JIL	PASCUALES 10 VILLAS DEL CENTENARIO	ABARROTEN ANITA	B-009196	2009-2013	NO EXISTE
63	YOLANDA MÉNDEZ SEPEDA	PLAYAS DE SANTIAGO 260 LAS PALMAS	ABARROTEN BERANIA	B-009197	2012-2013	NO EXISTE
64	GUILLELMO BECERRA GONZÁLEZ	PALMA REAL 849 PALMA REAL	ABARROTEN PALMA REAL	B-009249	2011-2013	NO EXISTE
65	ORTENCIA MÁRQUEZ LUNA	L. LEJISLATURA 800 BENITO JUÁREZ	ABARROTEN EN ZONA URBANA	B-009339	2011-2013	NO EXISTE
66	CLAUDIA EREDIA MENDOZA	CORREJIDORA 67 COF. DE MORELOS	ABARROTEN EN ZONA RURAL	B-002779	2009-2013	NO EXISTE
67	ESMERALDA RAMIREZ ACEVEDO	LEONA VICARIO SUR 1 COF. DE MORELOS	ABARROTEN ESMERALDA	B-002816	2012-2013	NO HAY NADA
68	MARÍA ELENA UDABE MORFIN	EMILIANO ZAPATA 158 COF. DE MORELOS	ABARROTEN EN ZONA RURAL	B-003271	2011-2013	NO EXISTE
69	MARÍA SOLEDAD SANDOVAL ERRERA	BELISE 81 COL. BAYARDO NUEVO CAXITLÁN	ABARROTEN NERI SANDOVAL	B-003300	2012-2013	NO EXISTE
70	MIGUEL GONZALEZ CONTRERAS	NEZAHUALCOYOTL PONIENTE 72 MORELOS	ABARROTEN EN ZONA RURAL	B-003576	2011-2013	NO HAY NADA
71	REVECA VELA OLIVAREZ	JOSÉ MACIAS MEJIA 171 COF. MORELOS	ABARROTEN LAS 4 VELAS	B-003637	2010-2013	NO EXISTE
72	HUGO ENRIQUE SOLI VILLAGRAN	PINO SUAREZ 160 CERRO DE ORTEGA	ABARROTEN EN ZONA RURAL	B-004420	2009-2013	NO EXISTE
73	AMALIA BERVER MARTÍNEZ	PIPILO 150 CERRO DE ORTEGA	ABARROTEN EN ZONA RURAL	B-004512	2012-2013	NO EXISTE
74	LAURA MAGALLÓN OROZCO	FRANCISCO VELAZCO CURIEL 7 TECOLAPA	ABARROTEN OROZCO	B-007810	2012-2013	NO EXISTE

75	BERTA LÓPEZ BECERRA	AV. MÉXICO 67 BAYARDO NUEVO CAXITLÁN	ABARROTOS EN ZONA RURAL	B-008840	2009-2013	NO EXISTE
76	MARIA ELENA GONZÁLEZ TORRES	CORREJIDORA 72 COF. DE MORELOS	ABARROTOS EN ZONA RURAL	B-009325	2010-2013	NO EXISTE
77	MARCO ANTONIO MERCADO DÍAZ	PROGRESO S/N CERRO DE ORTEGA	ABARROTOS EN ZONA RURAL	B-009785	2012-2013	NO EXISTE
78	JUAN RODOLFO CABRERA LLAMAS	AV. JUAN OSEGUERA 499 LA FLORESTA	MINISUPER LA ESQUINA	B-000482	2010-2013	NO EXISTE
79	MARÍA INÉS FAJARDO SALAZAR	BALVINO DAVALOS S/N CERRO DE ORTEGA	MINISUPER MECHE	B-001101	2012-2013	NO EXISTE
80	JUAN JOSÉ GÓMEZ GONZÁLEZ	AV. INSURGENTES 1100 MIGUEL HIDALDO	AUTOSERVICIO EN ZONA URBANA	B-001365	2007-2013	NO EXISTE
81	CELINA GARCÍA VALDOVINOS	EMILIANO ZAPATA 189 CENTRO TECOMÁN	AUTOSERVICIO EN ZONA URBANA	B-001311	2007-2013	NO FUNCIONA
82	RAFAEL RINCÓN ORTEGA	AV. REVOLUCIÓN 151 CERRO DE ORTEGA	AUTOSERVICIO EN ZONA RURAL	B-002230	2008-2013	NO EXISTE
83	MARIA CRISTINA AVALOS RAMIREZ	CARRETERA PLAYA AZUL S/N CERRO ORTEGA	AUTOSERVICIO EN ZONA RURAL	B-002358	2010-2013	NO EXISTE
84	FRANCISCO SERRANO CHÁVEZ	MARIANO MATAMOROS 501 CENTRO	VINOS Y LICORES MR.RIGHT	B-002656	2012-2013	NO EXISTE
85	CECILIO AVALÓS RAMÍREZ	GUADALUPE VICTORIA 161 LAS PALMAS	AUTOSERVICIO EN ZONA URBANA	B-002663	2008-2013	NO EXISTE
86	LIBERTAD RAMÍREZ MARTÍNEZ	GUILLERMO PRIETO 127 COF. DE JUÁREZ	MINISUPER ESMERALDA	B-002870	2009-2013	NO FUNCIONA
87	MARIA DE LOS ANGELES SOLIS DAVALOS	AV. REVOLUCION 378-A CENTRO	LOS ALMENDROS 2	B-003252	2011-2013	NO EXISTE
88	ELENA VALLE CAÑEDO	AV. INSURGENTE 560-E TEPEYAC	MINI SUPER VINORAMA	B-003560	2009-2013	NO EXISTE
89	OLGA ALEJANDRA SILVA GONZÁLEZ	AV. ANT. LEAÑO ALVARES DEL CASTILLO CENT	AUTO SERVICIO EN ZONA URBANA	B-004395	2005-2013	NO EXISTE
90	GRACIELA RUIZ GARIVAY	AV. PEDRO TORRES ORTIZ 27 UNION	AUTOSERVICIO EN ZONA URBANA	B-006286	2011-2013	NO EXISTE
91	JULIO CESAR ORDAS GONZALEZ	AV. PEDRO TORRES ORTIZ 393 UNION	AUTOSERVICIO EN ZONA URBANA	B-007025	2004-2013	NO EXISTE
92	FRANCISCO VERDUZCO ANGUIANO	AV. REVOLUCION 402-D CENTRO	AUTOSERVICIO EN ZONA URBANA	B-008680	2008-2013	NO EXISTE
93	VERONICA ARACELI ROJAS REGINA	OBRREROS 50 CENTRO	AUTOSERVICIO EN ZONA URBANA	B-008865	2010-2013	NO EXISTE
94	JUAN CARLOS ESPINOZA ESPINOZA	QUINTANA ROO 299 CENTRO	AUTOSERVICIO EN ZONA URBANA	B-009723	2010-2013	NO EXISTE
95	ALFREDO COBIAN RUEDAS	PALMA RUBELINA 249 PALMA REAL	AUTOSERVICIO EN ZONA URBANA	B-009726	2010-2013	NO EXISTE
96	GUADALUPE CÁRDENAS MENDEZ	CARLOS DE LA MADRID 1074 L. CARDENAS	AUTOSERVICIO EN ZONA URBANA	B-009727	2010-2013	NO EXISTE
97	YAMILETH DEL CARMEN SAPIEN GALVAN	GREGORIO ZUÑIGA 5 UNIÓN	AUTOSERVICIO EN ZONA URBANA	B-009729	2010-2013	NO EXISTE
98	ROSA MARÍA MÉNDEZ	RICARDO SEVILLA DEL RÍO 17 CHAMIZAL	AUTO SERVICIO EN ZONA URBANA	B-009730	2010-2013	NO EXISTE

CUARTO.- Los integrantes de esta Comisión, hemos realizado una visita de inspección, con la finalidad de verificar personalmente algunos domicilios de las negociaciones de los solicitantes, en la

cual se encontró que particularmente los descritos con anterioridad reúnen las condiciones y los requisitos de ley, para que se les autorice la licencia de funcionamiento así como los movimientos referidos al final del considerando TERCERO.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se propone autorizar la expedición de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas para establecimientos de nueva creación y las modificaciones que se refieren en el considerando "TERCERO" del presente dictamen, en los términos en que se mencionan.

SEGUNDO.- Se propone instruir a la Tesorería Municipal para que verifique que las personas a las que se les ha autorizado una licencia, presenten previo al otorgamiento de la misma, todos los documentos que señala el reglamento en la materia.

Toda persona física o moral tendrá derecho y acción para denunciar las violaciones al Reglamento y a la Ley.

Dado en el Recinto Oficial, el día 26 del mes de Junio del año 2013 dos mil trece.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección

LA COMISION DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES

MARGARITA PALOMINO CEBRERA
Presidenta.-rúbrica.

JULIO ANGUIANO URBINA
Secretario.

MA. DEL ROSARIO SOLÍS SÁNCHEZ
Secretario.

Al concluir la lectura el **Presidente Municipal**, preguntó si hubiera alguna observación. Hizo uso de la voz el **Regidor Inocencio Espinosa Hernández**, para manifestar que la hoja No.2, existen 2 restaurantes con la misma razón social RESTAURNATE PEÑA, pregunta si son sucursales o si hay algún error. **La Regidora Margarita Palomino Cebreira**, contestó que los nombres de los propietarios son diferentes, uno está a nombre de CHRISTIAN JESÚS NEGRETE PÉREZ y el otro a nombre de OCTAVIO GUERRERO HEREDÍA, desconociendo porqué el negocio tiene el mismo nombre. **El Presidente Municipal** manifiesta que está presente la Directora de Reglamentos y Apremios, pregunta si no hay inconveniente, en que haga uso de la voz, contestando los regidores que no hay inconveniente, procediendo la **Licda. Dalia Regina Gutiérrez**, la cual manifestó que son diferentes propietarios, diferentes domicilio, con el mismo giro de restaurante.

No habiendo más comentarios el **Presidente Municipal**, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, sometió a la consideración el Dictamen que presentó la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes del H. Cabildo con relación a las solicitudes de licencias para la venta y consumo de bebidas alcohólicas. Informando que resultó aprobado por unanimidad. --

A continuación el Presidente Municipal declaró un RECESO, siendo las 14:52 horas del día 15 de agosto de 2013. Reanudándose a las 15:29 horas de la misma fecha.

- - - Para el desahogo del **DÉCIMO** Punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, Presentó de la Cuenta pública, correspondiente al mes de julio del año 2013, y la autorización para remitirla al H. Congreso del Estado, preguntando si hubiera alguna observación, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, sometió a la consideración la Presentación de la Cuenta pública, correspondiente al mes de julio del año 2013, y la autorización para remitirla al H. Congreso del Estado. Informando que resultó aprobado por unanimidad. -----

- - - - Para el desahogo del **DÉCIMO SEGUNDO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, se trataron los siguientes Asuntos Generales:

EN EL PRIMER ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz el **Regidor Mario Alberto Vargas Enrigue**, para presentar un punto de acuerdo, dando lectura en ese momento y el cual transcribo a continuación:

NO. DE OFICIO 003

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL REGIDOR MARIO VARGAS ENRIGUE, A FIN DE QUE SE TURNE A LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, LA SOLICITUD DEL POLICIA SEGUNDO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICIA VIAL DE NOMBRE ANGELINA GONZÁLEZ GAONA, LA CUAL SOLICITA SE ANALICE SU PENSIÓN, POR UN PROBLEMA DE SALUD.

PARA LO CUAL HAGO ENTREGA DEL EXPEDIENTE QUE CONTIENE:
COPIA DE SU CREDENCIAL DEL POLICIA.
COPIA DE SU CREDENCIAL DE ELECTOR
COPIA DE LA CURP
COPIA DE ACTA DE NACIMIENTO
COPIA DE ESTUDIO PSICOLÓGICO.

ATENTAMENTE
TECOMAN, COL., A 15 DE AGOSTO DEL 2013

REGIDOR MARIO ALBERTO VARGAS ENRIGUE
REGIDOR.- RÚBRICA.

El Presidente Municipal, manifestó que este asunto se turne a la comisión correspondiente. -----

EN EL SEGUNDO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz el **Regidor Francisco Martínez Chaires**, para presentar un asunto el cual dió lectura y el que transcribo a continuación:

H. CABILDO DE TECOMÁN
PRESENTE.

El suscrito LIC. FRANCISCO MARTINEZ CHAIRES, en mi personalidad de regidor, me dirijo ante este H. CUERPO COLEGIADO con las facultades que me confiere el artículo 53 fracción XI de la ley del Municipio libre del estado de Colima, para presentar

el siguiente punto de acuerdo, solicitando a este H. CABILDO se le haga un exhorto al director de seguridad pública y vialidad del Municipio de Tecomán, para que se realicen operativos más frecuentes en parques y jardines del Municipio, ya que a diario desde temprana hora hasta la madrugada del siguiente día jóvenes y menores de edad se dan cita para ingerir bebidas embriagantes, tener el volumen alto de la música de sus vehículos, hacer sus necesidades fisiológicas (Orinarse) en vía pública, etc. ya que hemos recibido muchas quejas de vecinos de los mismos. Específicamente del parque de los mangos Ubicado en la Colonia Villas del Centenario de esta localidad, donde se dan cita para embriagarse las citadas personas, por lo tanto se les pida el retiro de esos lugares a estos individuos que están tomando y haciendo escándalos y se les invite a que lo hagan donde ya se les destino un lugar para hacerlo en frente de los terrenos de la feria, en caso de que estos sujetos hagan caso omiso se les remita a la comandancia de policía, y se les imponga una multa administrativa. Porque estos espacios son exclusivamente para el esparcimiento de niños, adultos y las familias de Tecomán con esta petición se le está dando marco jurídico para que se aplique el Reglamento de Seguridad pública y vialidad del municipio de Tecomán soportándonos en el artículo 04 fracción VI Del mencionado reglamento.

En tal virtud solicito se someta a votación este punto de acuerdo dispensando el trámite a Comisión

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"
Tecomán, colima. A 12 de Agosto del 2013

LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ CHAIRES
REGIDOR.

El Presidente Municipal, manifestó que él propone que para atender el exhorto que presenta el Regidor Francisco Martínez Chaires, propone se cite al General Gustavo Jiménez, para que nos dé a conocer los trabajos que se están llevando a cabo, desconociendo si ya le hizo el planteamiento al General, quien se encarga de todo lo relacionado con la seguridad, nosotros como integrantes tenemos la obligación de velar, no sólo en la seguridad, sino por todos los servicios de la población, por lo que no hay inconveniente en que el General puede estar en una reunión, y participar para reforzar el área, ya que todos somos responsables de la seguridad, debiendo apoyar a la Dirección, para que sea más efectiva, para que siga dando los resultados que hasta la fecha se vienen dando, atendiendo no sólo la cuestión de los delitos de alto impacto sino que también, las acciones que se llevan en cada una de las áreas públicas, sobre todo que sea en lo preventivo además, propone que respetemos las decisiones de seguridad pública, porque en ocasiones la gente acude a algún representante popular, para que le puedan ayudar por alguna situación donde se está actuando la Dirección de Seguridad Pública dentro del marco legal, considera que no hay inconveniente, ya que todo es, por la prevención del delito, por parte del Regidor, por eso propone que se cite al Director de Seguridad Pública, poniéndole fecha y hora para la atención del Regidor, finalmente es por la seguridad de todos los Tecomenses y el General está dispuesto, aprovechando para preguntarle ¿que se está haciendo para la prevención del delito? posteriormente, preguntó si hubiera más comentarios para este asunto, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación correspondiente para quienes estén de acuerdo con la consideración que se propone, respecto al exhorto que hace el Regidor Francisco Martínez Chaires, procediendo el LAE. **Alejandro Flores López**, sometió a la consideración la propuesta para que se cite al Director de Seguridad Publica para que comparezca ante este Honorable Cabildo, favor de

manifestarlo de la manera acostumbrada. Informando que resultó aprobado por unanimidad. -----

EN EL TERCER ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz el **Regidor Carlos Gariel Padilla**, para presentar un asunto que considera de mucha importancia para todos los mexicanos, el cual dio lectura y el que transcribo a continuación:

PROFUNDAMENTE PREOCUPADO POR LAS IMPLICACIONES QUE PUDIERA TENER PARA LA INMENSA MAYORÍA DE LOS MEXICANOS LA EVENTUAL APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE REFORMA ENERGÉTICA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL ES QUE COMPAREZCO ANTE USTEDES CON EL DEBIDO RESPETO PARA PONER A SU CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE:

¡LA PATRIA ES PRIMERO! (Vicente Guerrero)
¡LA PATRIA NO SE VENDE! ¡MUCHO MENOS SE REGALA!

Tras varios meses de postergaciones y anuncios en falso, el gobierno que encabeza Enrique Peña Nieto envió a su iniciativa de reforma constitucional para legalizar la participación privada en las industrias petrolera y eléctrica, cuya explotación está actualmente reservada de manera exclusiva a la nación.

La posición oficial en favor de la apertura energética se centra, como lo hiciera el régimen calderonista en 2008, en la pretendida necesidad de capitales para modernizar y expandir la industria petrolera. Para reforzar ese argumento, un reciente documento emitido por la Secretaría de Energía (Sener) plantea un diagnóstico casi catastrófico de la paraestatal, en el que por supuesto no toca a los actores principales que han ocasionado el estado actual de PEMEX, Líderes Sindicales, Régimen fiscal y la actuación en los diversos sexenios de los Responsables de la conducción de la Paraestatal desde el Ejecutivo hasta sus Directores. Tal discurso contrasta con el hecho de que Pemex es una de las empresas más rentables del mundo, y con sólo suspender el saqueo fiscal que padece y combatir la corrupción directiva y sindical que la afecta contaría con los recursos suficientes para renovar su planta productiva y adquirir la tecnología que le permitiera mantener, o ampliar, su producción actual, y sobre todo dar valor agregado al crudo producido para dejar de importar productos refinados como las gasolinas de alto octanaje, lo cual representa una sangría a la nación cercana a los \$ 20,000 millones de dólares anuales. ¿A quién se le ocurre ese despropósito? Si actualmente a pesar del saqueo fiscal aunado a la corrupción oficial y sindical que padece aporta entre el 35 y 40 % de los recursos fiscales a la nación, ¿por qué compartir la riqueza de la nación? ¡Si la oligarquía nacional y extranjera quiere invertir en el sector energético! ¿Por qué no le compran o invierten en CHEVRON, EXXON, MOBIL, TEXACO, SHELL, REPSOL, PETROBRAS, A LOS RUSOS, A LOS VENEZOLANOS, A LOS COLOMBIANOS, ETC? ¡Sencillo porque van por más, cuando el Gobierno Mexicano les pone todo en bandeja de oro!, ¿a quien le dan pan y llora?

La presentación de la iniciativa oficial ha ido acompañada de promesas numerosas, pero vagas, de mayor desarrollo económico, mejores sueldos, generación de más puestos de trabajo y, en general, mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

Basta con acudir a la memoria histórica para no ser omisos, apáticos, o como quiera llamarsele: ¿La privatización de la Banca ha impulsado el desarrollo nacional con la otorgación de créditos blandos para el fomento de la actividad productiva verdadera generadora de empleos? ¿el costo de los servicios bancarios en el país es de los más baratos del orbe? ¿La privatización de la Telefonía Nacional ha logrado que gocemos de las tarifas más bajas del mundo? ¿la concesión del canal 7 y 13 de la televisión a Salinas Pliego ha contribuido a elevar la calidad de la Educación en México? ¿La privatización de FERTIMEX ha logrado el que los productores accedan a nutrientes y agroquímicos para sus tierras a más

bajo costo? ¿El desmantelamiento de CONASUPO ha propiciado mejores precios de garantía de los productos agrícolas? ¿La concesión de las carreteras ha eliminado el peaje en las mismas y ha ocasionado que México cuente con las mejores autopistas del mundo? ¿La concesión de FERRONALES a manos privadas disminuyó las tarifas de flete y detonó el servicio de transporte por ferrocarril? ¿La compra de electricidad a compañías Españolas establecidas en el Sureste de México ha logrado que paguemos las tarifas eléctricas más bajas del mundo? ¿La inversión privada en la Refinería de Tula Hidalgo ha impulsado el progreso en general de la Región?

Por lo anterior y miles de ejemplos más es que el proyecto ha sido objeto de señalamientos críticos. Los más relevantes se refieren a la cesión de control territorial a empresas energéticas transnacionales, con los consiguientes riesgos para el estado de derecho y para la soberanía nacional y a los contratos de utilidad compartida propuestos, los cuales implicarían privar al erario de una parte de la renta petrolera, que representa una porción sustancial del presupuesto público, con lo cual se afectaría la capacidad del Estado para invertir en desarrollo tecnológico, educación, cultura, salud, deporte, programas sociales e infraestructura. Asimismo, se cuestiona la perspectiva de que la carencia de recursos derivada de la privatización sea solventada mediante una reforma fiscal, ya anunciada, que incremente los impuestos –especialmente, el IVA – (piensan aumentarlo del 16 al 19% y gravar medicinas, alimentos y otros) y las tarifas del sector público.

Por otra parte, como muestran diversos sondeos de opinión, la idea de privatizar parcial o totalmente la industria petrolera, suscita el rechazo mayoritario de la sociedad. En tal circunstancia, el proyecto de reforma constitucional referido ha sido disfrazado de una recuperación de ideas del general Lázaro Cárdenas, artífice de la expropiación petrolera de 1938, deliberadamente sin tomar en cuenta que los momentos históricos y circunstancias son muy diferentes, en aquél entonces la economía nacional era básicamente agrícola, con una naciente y pujante industria manufacturera, pero en un entorno mundial de guerra, además la expropiación obligó al gobierno del General Cárdenas a resolver la deficiencia del País en tecnología petrolera. Hoy se considera a PEMEX una de las Industrias más rentables del mundo, solo falta, como se mencionó en supralíneas dejar de someterla al saqueo fiscal, a la corrupción oficial y sindical actual, pero parece ser que el verdadero tabú es ese y el Régimen actual no quiere ponerle el cascabel al gato, prefiriendo afectar a la nación en su conjunto que meter orden en el sector. La publicidad oficial ha recurrido incluso a apropiarse de la consigna opositora **¡NO A LA PRIVATIZACIÓN!** La mayoría de los medios de Comunicación, lejos de promover el debate en este asunto de interés nacional prefieren jugar el papel de cajas de resonancia de quien propone tal despropósito, seguramente porque ello les reditúa buenas ganancias, aunque las consecuencias de su actitud también los alcanzarán en el futuro en caso de consumarse tal afrenta contra la nación.

PEMEX no se privatiza, reza el discurso, en lo que constituye una declaración tramposa, habida cuenta de que no es necesario convertir a la paraestatal en una entidad privada para transferir a manos de particulares tramos sustanciales de la industria petrolera, COMO la Petroquímica Básica. En efecto, en la lógica de la modificación legal propuesta, Pemex podría terminar como oficina pública encargada de asignar contratos de exploración, explotación, refinamiento y transporte a consorcios privados nacionales pero, sobre todo, extranjeros.

Se trata, pues, de una iniciativa vergonzante que no se atreve a enunciar su razón y su esencia verdaderas: la transferencia a manos privadas de una parte fundamental y estratégica de la riqueza pública del país y una operación sumamente lesiva para los intereses nacionales y populares.

Por todo lo anteriormente expuesto propongo a esta soberanía los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Rechazar públicamente la propuesta de Reforma Energética del Ejecutivo.

SEGUNDO: Propiciar un amplio debate al respecto que tenga como consecuencia una consulta nacional para que sea la nación la que decida al respecto.

Tecomán, Colima a 14 de Agosto de 2013.

ATENTAMENTE

REGIDOR PROF. CARLOS GARIEL PADILLA.-rúbrica.

No habiendo comentarios el **Presidente Municipal**, propuso que este asunto se turne a la comisión correspondiente, instruyendo al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación respectiva, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, sometió a la consideración para que el punto de acuerdo que presenta el Regidor Carlos Gariel Padilla se turne a la comisión correspondiente. Informando que resultó aprobado por mayoría, con 11 votos a favor y una abstención del Regidor Carlos Gariel Padilla. -----

EN EL CUARTO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz el **Regidor Inocencio Espinosa Hernández**, para presentar un asunto, el cual dio lectura y el que transcribo a continuación:

Honorable Cabildo del Municipio de Tecomán
Presente.-

En mi carácter de Regidor propietario integrante de este Honorable Cabildo; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la fracción XI, del artículo 53, de la Ley del Municipio Libre del Estado; conforme a lo dispuesto por el artículo 43, del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, así como por la fracción III, del artículo 117, de la Ley del Municipio Libre de Colima, tengo a bien exponer ante este Honorable Cabildo, el presente proyecto de acuerdo que reforma al **Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y las Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio es el primer orden de gobierno y por ende el más cercano a la población. En ese sentido, tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como nuestra constitución local estipulan que *"Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine"*

Así, conforme a la ordenanza constitucional, los miembros del ayuntamiento son de elección popular directa, y por tanto dimanen del pueblo, en tal razón, el Presidente Municipal, el Síndico y los Regidores como integrantes del ayuntamiento, son autoridades que expresan la voluntad popular.

Esta expresión de la voluntad popular se pone de manifiesto bajo la llamada "representación proporcional" que rige en las elecciones de los miembros del ayuntamiento, y que garantiza la integración plural del mismo, dotando a las minorías de voz y voto en los debates municipales.

Acorde al mandato constitucional, el ayuntamiento es el encargado de gobernar el municipio, sin embargo, al ser éste un órgano colegiado compuesto por el Presidente

Municipal, Síndico y Regidores, se requiere el consenso de la mayoría de los miembros del ayuntamiento para efectuar los actos gubernativos.

Estos consensos, se llevan a cabo de manera formal por medio de las sesiones de Cabildo, figura que tiene su sustento en el artículo 4, del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y las Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, que dice: "Se denomina Cabildo, al Ayuntamiento reunido en sesión, y le compete la definición de las políticas generales de la Administración Municipal, en los términos de las Leyes aplicables."

El artículo 59, del citado reglamento municipal establece que: "Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría simple del número de integrantes del Cabildo presentes en la sesión o de la mayoría calificada en los casos que la Ley prevé" por su parte, el artículo 63 del mismo ordenamiento normativo señala que: "Los integrantes del Cabildo estarán obligados a manifestar el sentido de su voto, a favor o en contra de la propuesta, o abstenerse en su caso"

Es decir, que al presentarse una propuesta ante el Cabildo y las consideraciones que la sustentan, ÚNICAMENTE podemos votarla a favor, en contra o abstenernos.

Bajo este esquema, cuando votamos a favor de una propuesta, implícitamente estamos consintiendo las consideraciones que le dieron origen, de igual forma al votar en contra de la propuesta se entiende que estamos en contra de las consideraciones que la sustentan, lo cual no es necesariamente un reflejo de la realidad.

Como ejemplo de lo anterior basta con recordar lo sucedido en la sesión 24 de fecha 19 julio de 2013, en donde fue sometida a votación una reforma a la Constitución de nuestro Estado, y en donde diversos integrantes del Cabildo votamos en contra de la reforma constitucional, sin embargo, las consideraciones por las que votamos en contra del referido dictamen no solo eran diferentes, sino totalmente opuestas e incompatibles.

Por lo anterior, se considera necesario para garantizar un ejercicio debido de la democracia municipal en donde sean escuchadas y valoradas todas las opiniones, el incluir la figura del voto particular, a través de la cual el integrante del ayuntamiento que lo desee pueda formular un "voto particular" a favor o en contra de las propuestas presentadas en el Cabildo, expresando primeramente el sentido de su voto a efecto de no entorpecer el desarrollo de la sesión, pudiendo expresar su voto de forma oral o por escrito, contando para esto último con un plazo de dos días hábiles contados a partir del término de la sesión, para presentarlo ante la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que sea incorporado íntegramente en el acta de Cabildo correspondiente.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien presentar ante este H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba reformar el Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y las Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima; para modificar el artículo 63, y adicionar los artículos 63 BIS y 63 TER, para quedar como sigue:

"ARTÍCULO 63.- Los integrantes del Cabildo estarán obligados a manifestar el sentido de su voto, a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración o en su caso abstenerse de votar la misma, debiendo para ello justificar la razón de su abstención.

En caso de considerarlo pertinente, los miembros del Cabildo podrán razonar el sentido de su determinación formulando voto particular el cual podrá ser concurrente o disidente."

"ARTÍCULO 63 BIS.- El voto concurrente es aquel que comparte el sentido del acuerdo o resolución aprobado pero difiere de las consideraciones que lo sustentan, y se computará como voto a favor."

El voto disidente es aquel que no comparte el sentido del acuerdo o resolución aprobado ni de las consideraciones que lo motivan, y se computará como voto en contra."

"ARTÍCULO 63 TER.- El integrante del Cabildo que decida presentar un voto particular deberá anunciarlo en la misma sesión en que se haya sometido a votación la propuesta que lo motive, y contará con un plazo de dos días hábiles a partir del término de dicha sesión para presentarlo ante la Secretaría del Ayuntamiento para que sea agregado íntegramente en el acta correspondiente al final del acuerdo o resolución que lo hubiera originado.

En caso de no entregarse el voto particular dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, el Secretario del Ayuntamiento dará aviso por escrito al miembro del Cabildo correspondiente sobre su incumplimiento y se le tendrá por perdido el derecho a formular voto particular debiéndose asentar tal circunstancia en el acta correspondiente al final del acuerdo o resolución que lo hubiera originado."

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento., de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 17, del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

A efectos de que los vecinos del municipio conozcan el contenido del presente acuerdo, éste deberá publicarse en un diario de los de mayor circulación en el municipio, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima

Dado en el salón de Cabildo, en la ciudad de Tecomán, Colima, a los 16 días del mes de agosto del año 2013.

Por lo expuesto y fundado, remito la presente Iniciativa con Proyecto de Acuerdo al Secretario de este H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, para la elaboración del dictamen de procedimiento que determine su remisión a la Comisión de Gobernación y Reglamentos para su análisis, revisión y discusión a efecto de una potencial y necesaria aprobación.

ATENTAMENTE

L.A.E. Inocencio Espinosa Hernández.-Rúbrica.
Regidor integrante del Cabildo de Tecomán

No habiendo comentarios el **Presidente Municipal**, manifestó que este asunto se turne a la comisión de Gobernación y Reglamentos, así como lo solicita el Regidor, instruyendo al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación respectiva, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, sometió a la consideración para que el punto de acuerdo que presenta el Regidor Inocencio Espinosa Hernández, se turne a la comisión de Gobernación y Reglamentos. Informando que resultó aprobado por unanimidad. -----

EN EL QUINTO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz la **Regidora Lourdes Eugenia Barreto Álvarez**, para presentar un asunto, el cual dio lectura y el que transcribo a continuación:

Lourdes E. Barreto Álvarez
Regidora H. Ayuntamiento de Tecomán
Presidenta de Participación Ciudadana.

ASUNTO:

- I. Se solicita la reparación de los semáforos

II. INFORMACION:

- A. En el cruce de la calle canal Ámela con carretera Tecomán-Cerro de Ortega se encuentran instalados unos semáforos que no están en funcionamiento desconociéndose el motivo.
- B. Sobre mencionada avenida no se encuentran instalados reductores de velocidad lo que ocasiona que los conductores de vehículos y motocicletas conduzcan a alta velocidad durante el día y por las noches con mayor razón.
- C. En los últimos meses se han presentado accidentes, de los cuales algunos han llegado a perder la vida jóvenes que por la irresponsabilidad conducen con exceso de velocidad.
- D. Los semáforos son importantes no nada más en ese trayecto, ya que en el lugar donde se encuentran instalados es retorno para regresar al municipio.
- E. El colocar un agente de vialidad sería peligroso durante la noche.

III. PROPUESTA:

- A. Se presenta ante este honorable cabildo el director de vialidad con la finalidad de que informe la situación real que guardan los semáforos instalados en el lugar mencionado
- B. Presente ante este honorable cabildo las necesidades reales de este y todos los semáforos que se encuentran en mal estado con la finalidad de que sean reparados en beneficio de la ciudadanía.
- C. Si el costo es accesible y las finanzas con que cuenta el ayuntamiento lo permite, se reparen los semáforos.
- D. Se realicen rondines con elementos de seguridad pública durante el día y noche para que se eviten más accidentes y en su caso sean fatales.

Rúbrica.

El **Presidente Municipal**, manifestó que tal y como lo explica y solicita la Regidora, se le hará la invitación al Director de Vialidad al Capitán Ursus Sotomayor Parra, para ver la viabilidad de ese semáforo, se tiene entendido que no debería de estar ahí ese semáforo, por cuestiones de su ubicación de los caminos de aceleración que no cuentan, pero finalmente se decidió instalarlo, pero finalmente se le pedirá Capitán Ursus Sotomayor que haga el análisis y la presentación del aquí, en no más de una semana para atender el asunto, para resolver esta situación. -----

----- En el desahogo del **DÉCIMO SEGUNDO PUNTO** del orden del día, y Agotados los puntos, el **Presidente Municipal** manifestó **hoy Jueves 15 de Agosto del año de 2013**, siendo las horas 16:10 horas declaró formalmente clausurada esta **DÉCIMO PRIMERO SESIÓN ORDINARIA** de Cabildo. -----



ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES
PRESIDENTE MUNICIPAL



ING. JULIO ANGUIANO URBINA
SÍNDICO MUNICIPAL




C. MAYRA CAVAZOS CEBALLOS
REGIDORA



C. MARIO ALBERTO VARGAS ENRIGUE
REGIDOR



LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ CHAIRES
REGIDOR



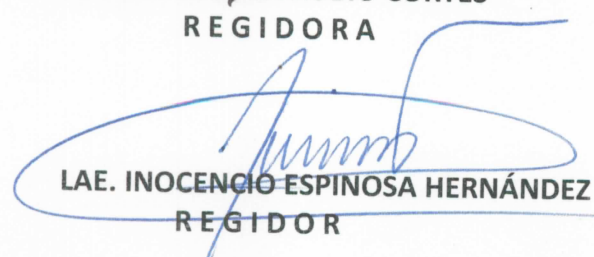
C. MARGARITA PALOMINO CEBRERA
REGIDORA



C. BLANCA LORENA RUBIO CORTÉS
REGIDORA



LIC. EDGAR ADRIÁN CEBALLOS LÓPEZ
REGIDOR



LAE. INOCENCIO ESPINOSA HERNÁNDEZ
REGIDOR



LAE. LUIS ALFREDO DÍAZ BLAKE
REGIDOR



C. MA. DEL ROSARIO SOLÍS SÁNCHEZ
REGIDORA



C. LOURDES EUGENIA BARRETO ÁLVAREZ
REGIDORA



PROFR. CARLOS GARIEL PADILLA
REGIDOR



EL SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO
LAE. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ